



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CRISTÓBAL COLÓN



MEDELLÍN

2025

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
MARCO LEGAL	8
NORMATIVA VIGENTE	8
ENFOQUES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	12
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	12
ENFOQUE DIFERENCIAL	13
ENFOQUE DE GÉNERO	13
ENFOQUE RESTAURATIVO	13
ENFOQUE EDUCACIÓN INCLUSIVA: EDUCACIÓN PARA TODOS	14
Estudiante en condición de Discapacidad	15
Estudiantes Con Trastornos Del Aprendizaje Y El Comportamiento.....	15
Estudiante Con Capacidades Y Talentos Excepcionalidades	15
Estudiantes En Condición De Enfermedad	16
Población Migrante.....	16
HORIZONTE INSTITUCIONAL	17
MISIÓN	17
VISIÓN	17
VALORES INSTITUCIONALES	18
RESPETO	¡Error! Marcador no definido.
RESPONSABILIDAD	¡Error! Marcador no definido.
COMUNICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
EMPATÍA	¡Error! Marcador no definido.
HONESTIDAD	¡Error! Marcador no definido.
SENTIDO DE PERTENENCIA	¡Error! Marcador no definido.
LEMA	19
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	19
PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA OBJETIVO GENERAL	20
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	21
HIMNO	¡Error! Marcador no definido.
Coro	¡Error! Marcador no definido.
BANDERA	22
ESCUDO	22
PERFILES	23
DEL ESTUDIANTE COLONISTA	23
DEL PADRE, MADRE, CUIDADOR Y ACUDIENTE COLONISTA	23
DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE DE GRUPO	23
DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL	24
El (La) Personero (a) de los estudiantes en la Institución Educativa Cristóbal Colón se destaca por ser	24
DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	24
DEL LIDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR	24
DEL DIRECTIVO DOCENTE	25
DEL DOCENTE	26
PERSONAL DE APOYO	26
DERECHOS Y DEBERES	27
DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS Y LOS ACUDIENTES 27	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	32
PROTOCOLO Y CONDUCTO REGULAR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	37
DEBERES Y DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	38
DEBIDO PROCESO	39
ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO	41
PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR	42
DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS	43
DEL CONDUCTO REGULAR	44
INFORMES O QUEJAS	44

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD	44
DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES, COMISIONES, CONSEJOS Y COMITES.	45
GOBIERNO ESCOLAR.....	45
CONSEJO DIRECTIVO.....	45
Funciones Del Rector En El Gobierno Escolar (Artículo 10. Ley 715 DE 2001)...	47
CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994)	48
ÓRGANOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	49
COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	49
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	50
Perfil De Los Integrantes Del Comité De Convivencia	53
Funciones Del Comité Escolar De Convivencia.....	53
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	54
Funciones Del Consejo De Padres De Familia.....	55
CONSEJO ESTUDIANTIL.....	56
Funciones Del Consejo Estudiantil (Artículo 29 del decreto 1860 de 1994)	56
PERSONERO ESCOLAR	57
FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR (Artículo 28 Del Decreto 1860 De 1994)	57
.....	57
Proceso De Elección del Personero Escolar.....	58
CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	58
Funciones Del Contralor Estudiantil (Artículo 28 del decreto 1860 de 1994)	59
MEDIACIÓN ESCOLAR.....	60
Condiciones Para Iniciar Una Mediación.....	60
Supuestos Excluidos	61
Del Acuerdo De Mediación.....	61
De Las Funciones Del Mediador.....	62
De Las Actas De Mediación Escolar	63
De Los Efectos De La Mediación Escolar.....	63
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 1620 de	

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2013)	65
Mesas Técnicas. Se nombran dos mesas técnicas, para cumplir con las distintas funciones del comité de convivencia escolar, integradas así	65
SERVICIO DE PROGRAMAS DE APOYO INSTITUCIONAL	68
TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO	69
INSTANCIAS DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	69
PROCEDIMIENTOS, CONDUCTO REGULAR Y CONSECUENCIAS APLICABLES A LOS INVOLUCRADOS EN LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIAS ESCOLAR	69
DISCRIMINACIÓN DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	70
SITUACIONES TIPO I	70
Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo I. PROCEDIMIENTO TIPO I (Artículo 2.3.5.4.2.8. Ley 1075 De 2015)	72
Otras Instancias Donde Puede Ser Atendido El Estudiante Y Su Acudiente	75
SITUACIONES TIPO II	75
Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo II	76
Otras Instancias Donde Puede Ser Atendido El Estudiante Y Su Acudiente	78
SITUACIÓN TIPO III	78
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	81
Otras Instancias Donde Puede Ser Atendido El Estudiante Y Su Acudiente	83
ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y DE RESTAURACIÓN	83
PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIOLENCIA SEXUAL	85
CONSIDERACIONES	85
Clasificación de los casos	85
RUTA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	87
CONSIDERACIONES	88
Clasificación de los casos	88
PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN CASO DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES	89

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Identificación y caracterización	89
Verificación de derechos	89
Especificaciones	90
Enfoque de riesgo	90
Remisión a servicios de Salud	91
Seguimiento	92
PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONDUCTA SUICIDA	92
Normativa Nacional e Internacional	92
¿Qué Es Una Conducta Suicida?	93
Factores De Riesgo De La Conducta Suicida	93
PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	94
Identificación	95
Notificación	95
Abordaje de la situación	95
Acciones Pedagógicas	96
PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO	96
DIRECTORIO	98
PRESENTACION PERSONAL	100
PREESCOLAR	100
UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES	101
CHAQUETA: Color azul oscuro con franjas rojas y el escudo de la institución educativa al lado izquierdo	101
UNIFORME DE DIARIO PARA DAMAS	101
UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA	101
Características del uniforme	101
CONSIDERACIONES QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA EL MANEJO DE LOS UNIFORMES	102

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INTRODUCCIÓN

Bienvenidos al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Cristóbal Colón, la comunidad educativa reconociendo la importancia de establecer acuerdos que faciliten el tratamiento y la resolución justa de conflictos internos, se comprometió a formular planteamientos en concordancia con la normativa constitucional y legal, con el objetivo de orientar plenamente el currículo y dar vida a las políticas delineadas en el Proyecto Educativo Institucional, de esta manera, se le da estructura a un documento orientador y facilitador conocido como "Manual de Convivencia".

Guiados por la diversidad que en el territorio alrededor del plantel educativo se presenta, La comunidad educativa de la Institución Cristóbal Colón reconoce que el pluralismo de la sociedad actual requiere que las personas dentro de las instituciones definan y redefinan constantemente su identidad, y que cada grupo exprese de manera clara sus rasgos distintivos para fortalecerlos y evitar su pérdida.

Basándose en lo mencionado anteriormente, la Institución Educativa ha formulado su propuesta bajo el lema "CON HUMANISMO, CONOCIMIENTO Y PROYECCIÓN CONTRIBUIMOS A LA TRANSFORMACIÓN DEL SER DESDE SU PROYECTO DE VIDA", con el objetivo de enfatizar valores como el respeto, la responsabilidad, la comunicación, la empatía, entre otros.

Con la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa, se ha logrado presentar una parte de la guía que orientará diversas acciones educativas y contribuirá al mejoramiento de la calidad de la educación. Este documento es una guía integral, que contiene las normas y los procedimientos que permiten conservar una sana convivencia al interior del plantel educativo, buscando cultivar un entorno protector, seguro y confiable para todos los integrantes que conforman nuestra institución.

En consecuencia, las normas contempladas en este manual tienen un alcance para los niveles preescolar, básica primaria y secundaria, media académica y técnica, jornada única.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MARCO LEGAL

NORMATIVA VIGENTE	
Ley 115 de 1994 ARTÍCULO 73. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. [...] PARÁGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.
ARTÍCULO 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.	Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
DECRETO 1860 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1075 DE 2015	Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
RESOLUCIÓN 1965 DE 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 1965 DE 2013, ARTICULO 29.	El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
LEY 1620 DE 2013	En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
ACORDE CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 115 DE 1994	El manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa.
ARTICULO 142 LEY 115 DE 1994	Obligatoriedad del Gobierno Escolar - Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.
DECRETO 1075 DE 2015	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
LEY 1098 DE 2006	Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LEY 1336 DE 2009	Ley de derecho del bienestar familiar - Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
LEY 1453 DE 2011	Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.
NUMERALES 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 2º	Integrador de sector salud, protección y administración social - Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.
DEL DECRETO LEY 4107 DE 2011	Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.
ARTÍCULO 77 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
RESOLUCIÓN 1841 DE 2013	Del ministerio de salud y protección social.
ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1616 DE 2013	Ley de Salud mental - El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de salud y Protección Social, diseñarán acciones intersectoriales para que, a través de los proyectos pedagógicos, fomenten en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	respetuosos de sí mismos, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental.
LEY 1618 DE 2013	Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
DECRETO 1965 DE 2013, Y LA GUÍA 49	Serie de guías busca brindar herramientas pedagógicas a EE oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
SENTENCIA 9792 DE 2015	El derecho a la intimidad no exceptúa a los niños, niñas y adolescentes, entendidos éstos, como todas las personas menores de 18 años de edad, quienes gozan tanto en el derecho internacional, como en el derecho interno, de una especial protección.
DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017	Educación inclusiva y población con discapacidad por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA 2020	Orientaciones para promover la incorporación del enfoque de educación inclusiva. ministerio de educación nacional.
INEAMIENTOS POLITICA DE INCLUSION 2021	Educación para todas las personas sin excepción. Lineamientos de política para la inclusión y la equidad en la educación.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LEY 2136 DE 2021	Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - pim, y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 2025 DE 2020	<p>Esta Ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.</p> <p>Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.</p>

ENFOQUES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ENFOQUE DIFERENCIAL

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares debido a su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

ENFOQUE DE GÉNERO

Se realiza énfasis en el contenido y calidad de las relaciones humanas desde las situaciones específicas de mujeres y hombres en la escuela (HEGOA&ACSUR,2008). Dichas relaciones se han considerado como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

ENFOQUE RESTAURATIVO

Desde la condición de humanidad y el conflicto inherente a la misma, se establece este enfoque por la capacidad de aprender, de construir, sanar y ser comunidad a partir de la apuesta restaurativa en la escuela. Entender los hechos como consecuencias y oportunidades para el futuro brinda la oportunidad de llegar a la reivindicación y a la no reincidencia, lo cual es bandera de la formación integral de la institución educativa.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ENFOQUE EDUCACIÓN INCLUSIVA: EDUCACIÓN PARA TODOS

La institución educativa Cristóbal Colón abre sus puertas a la diversidad de capacidades, culturas, clases sociales, edad, género, sexualidades, creencias, prácticas e intereses de manera que todos puedan compartir la experiencia de una “Educación para todas las personas sin excepción” apuesta actual planteada por el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación (2021).

Para avanzar en esta perspectiva, la IE Cristóbal Colón en coherencia con la filosofía institucional entiende y define como educación inclusiva aquella “que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, promoviendo su desarrollo, aprendizaje y participación, sin discriminación o exclusión alguna y garantizando en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos para su trayectoria educativa” todo esto dado el énfasis del Decreto 1421 de 2017, expedido por el Ministerio de Educación Nacional el cual reglamenta en el marco de la educación inclusiva.

En consecuencia, la inclusión y la equidad en educación no solo tratan de la equiparación de oportunidades de algunas poblaciones vulnerables a través de acciones afirmativas, sino también del cambio estructural, necesario y urgente, de los sistemas educativos para la garantía del derecho a la educación de calidad para todas las personas sin excepción a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

La institución educativa Cristóbal Colón asume el reto la educación inclusiva desde la consolidación de un currículo flexible, cuyo propósito es ajustar la propuesta educativa a las diferentes características, potencialidades y necesidades de los estudiantes, para garantizarles el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, desde un enfoque de derechos, diferencial y de educación inclusiva que les permita desarrollar sus competencias básicas, conformar su identidad y participar en la vida familiar, escolar, comunitaria y laboral, tal como se plantea en la Ley 1618.

A continuación, se presentan algunos conceptos claves que sientan las bases de posibilidad para el acceso, permanencia y promoción de todos los estudiantes colonistas a una educación para todos. Es importante resaltar que las definiciones aquí presentadas, están en coherencia con las políticas de atención a la diversidad y

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el enfoque de educación inclusiva establecidos por el Ministerio de Educación Nacional -MEN- y el marco legal colombiano.

ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Es una niña, niño o adolescente vinculado al sistema educativo, en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial, que interactúa con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, de comunicación, entre otras), que pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad e igualdad de oportunidades. (Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT).

ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y EL COMPORTAMIENTO

Los trastornos específicos de aprendizaje escolar y el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH) son los trastornos del neurodesarrollo que con mayor frecuencia se presentan entre la población escolar. Dado el impacto que estos pueden tener sobre el desempeño escolar y la convivencia, se suele creer que quienes los presentan son personas con discapacidad, pero no lo son. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes que los presentan requieren apoyos y ajustes razonables que contribuyan a garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación. (Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT)

ESTUDIANTE CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALIDADES:

- **Capacidades Excepcionales:** Se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios activos en múltiples áreas del desarrollo (MEN, 2015).
- **Talentos Excepcionales:** Se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios activos en un campo disciplinar,

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cultural o social específico. (MEN, 2015).

- **Doble excepcionalidad:** "Un estudiante que presenta discapacidad en una o varias esferas de su desarrollo puede presentar capacidades o talentos excepcionales de forma simultánea" (MEN, 2015).

ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD:

Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular (Orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad).

POBLACIÓN MIGRANTE

Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente y por diversas razones (OIM).

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

En una convivencia armónica, ofrecemos a nuestros estudiantes una formación humana e incluyente, Educación para Todos, inspirada en “el humanismo, conocimiento y proyección”, desde los fundamentos de la pedagogía socio-crítica que favorezca el desarrollo de competencias personales, comunicativas, académicas y técnicas para desempeñarse de manera efectiva en la sociedad con alto compromiso en la transformación del entorno y el mejoramiento continuo.

VISIÓN

Nuestra institución será reconocida en el 2029 por el compromiso con la formación integral, que favorezca en los estudiantes el desarrollo de competencias personales, sociales y académicas a través del Proyecto de Vida, en el que se destaquen estrategias de mejoramiento continuo en favor del crecimiento y transformación personal y social.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

VALORES INSTITUCIONALES

Desde nuestro proyecto educativo institucional creemos que la educación trasciende al aula de clase, por esta razón hemos establecido un conjunto de valores que guían nuestras acciones, decisiones y relaciones.

Los valores que queremos profundizar buscan inspirar a nuestra comunidad educativa, a ser personas integrales, responsables y comprometidas con el bienestar personal y comunitario.

Ellos son:

- **RESPETO**

Reconocemos y aceptamos la diferencia, priorizando el buen trato así mismo, al otro y al contexto.

- **RESPONSABILIDAD.**

Cumplimos de manera eficiente y oportuna con los compromisos adquiridos en nuestra cotidianidad.

- **COMUNICACIÓN**

Generamos acciones que favorezcan el diálogo, la comprensión y la comunicación asertiva. Para generar espacios de expresión donde se respeten las individualidades de cada persona.

- **EMPATÍA**

Reconocemos la individualidad y la diversidad, permitiéndonos establecer vínculos que posibiliten la convivencia a través de la conexión con el otro.

- **HONESTIDAD**

Actuamos con rectitud dentro de los principios éticos, como condición básica para las relaciones humanas y la auténtica vida comunitaria.

- **SENTIDO DE PERTENENCIA**

Valoramos, protegemos y sentimos como propios los bienes y principios institucionales.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LEMA

***“CON HUMANISMO, CONOCIMIENTO Y PROYECCIÓN
CONTRIBUIMOS A LA TRANSFORMACIÓN DEL SER
DESDE SU PROYECTO DE VIDA”***

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La filosofía de la Institución Educativa Cristóbal Colón se fundamenta en tres pilares: “HUMANISMO, CONOCIMIENTO Y PROYECCIÓN”; enmarcados en la concepción formativa de la “PERSONA” a la que concebimos como un ser crítico, integral y protagonista de su proceso de realización personal.

Esto se traduce en una formación que busca inspirarse y responder a:

1. Un perfil de persona desde lo humano y lo trascendente.
2. Un tiempo y una realidad local y global, presente y futura hacia la proyección y transformación del entorno.
3. Unas demandas socioculturales específicas para la construcción y difusión del conocimiento.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Promover la sana convivencia y la formación integral de los estudiantes favoreciendo el desarrollo de la autonomía, creando consciencia del ser, sentido de pertenencia y logrando que los padres de familia, directivas y docentes realicen una labor conjunta para que nuestros estudiantes estén siempre en proyección a la excelencia desde los valores institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Garantizar acciones y procesos de prevención y promoción de la sana convivencia entre toda la comunidad educativa.
- b. Promover la participación responsable de los integrantes de la comunidad Colonista en los procesos de la Institución Educativa.
- c. Fomentar la práctica de los valores institucionales, fortaleciendo la cultura Colonista, en la Comunidad Educativa.
- d. Orientar el debido proceso para la atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la comunidad educativa.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO I.E CRISTÓBAL COLÓN

CORO

Juventud entonemos un himno
A la vida, al saber y al amor
El camino empezó el almirante
Visionario Cristóbal Colón
El camino empezó el almirante
Visionario Cristóbal Colón

I

Compañeros unidos marchemos
La esperanza nos reta a la acción
Humanismo y conocimiento
Nos conducen a la proyección

II

Tolerancia y reconocimiento
Comunicación, honestidad
Un valioso trabajo en equipo
Y una gran responsabilidad

III

El deporte, la ciencia y el arte
Hacen parte de la institución
Cada día nos abre fronteras
Con una íntegra y gran formación

IV

Marchemos unidos y alegres
Tras la gloria que lleva al saber
Colonistas por siempre seremos
Con valores podremos vencer

AUTORES:

LIBIA INÉS MONSALVE

JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ BUSTAMANTEDIANA MARÍA LONDOÑO GIL

MIGUEL ÁNGEL CIRO BEDOYA

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

BANDERA



El ser humano con los brazos abiertos: Representa la disposición a entregar y a recibir; a dar la bienvenida a nuevas ideas, a escuchar y a aprender. Las manos en lo alto simbolizan el triunfo.

La brújula: Significa la búsqueda constante con un norte definido, tener claras las metas, buscar lo desconocido con la información y la formación que se tiene.

El libro: Al estar abierto es la disposición para que todas las personas lo lean y que también lo enriquezcan con nuevos conocimientos, donde también tienen cabida las creencias y la cultura.

Las ramas de laurel: Indican la gloria por alcanzar las metas que se proponen, el triunfo después del mayor esfuerzo.

El birrete y el diploma: Representan el compromiso y el respeto para trabajar por las metas personales, invitan a ser visionarios en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de vida.

Color amarillo: Representa la riqueza y la innovación en las propuestas para el conocimiento y tecnología, que busquen una mejor vida en comunidad.

Color azul: Representa la integridad del ser humano: confianza, seguridad, serenidad, comunicación, criticidad, lógica, reflexión y calma.

Color blanco: Representa la honestidad, el orden y la limpieza en la intención al actuar, También la paz como meta constante en la convivencia diaria.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESCUDO



El ser humano con los brazos abiertos: Representa la disposición a entregar y a recibir; a dar la bienvenida a nuevas ideas, a escuchar y a aprender. Las manos en lo alto simbolizan el triunfo.

La brújula: Significa la búsqueda constante con un norte definido, tener claras las metas, buscar lo desconocido con la información y la formación que se tiene.

El libro: Al estar abierto es la disposición para que todas las personas lo lean y que también lo enriquezcan con nuevos conocimientos, donde también tienen cabida las creencias y la cultura.

Las ramas de laurel: Indican la gloria por alcanzar las metas que se proponen, el triunfo después del mayor esfuerzo.

El birrete y el diploma: Representan el compromiso y el respeto para trabajar por las metas personales, invitan a ser visionarios en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de vida.

Color amarillo: Representa la riqueza y la innovación en las propuestas para el conocimiento y tecnología, que busquen una mejor vida en comunidad.

Color azul: Representa la integridad del ser humano: confianza, seguridad, serenidad, comunicación, criticidad, lógica, reflexión y calma.

Color blanco: Representa la honestidad, el orden y la limpieza en la intención al actuar, También la paz como meta constante en la convivencia diaria.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PERFILES DEL ESTUDIANTE COLONISTA

El estudiante Colonista se destaca por ser:

- a. Persona responsable.
- b. Con actitud propositiva ante la realidad de su entorno.
- c. Con voluntad de adquirir nuevos conocimientos.
- d. Autónomo, crítico, creativo y reflexivo.
- e. Promotor de su comunidad, como base para la construcción de una sociedad justa, solidaria y tolerante.
- f. Con proyección a futuro, capacidad de establecer su proyecto de vida.
- g. Una persona con gran calidad humana, evidenciando a través de los valores morales y sociales.
- h. Reconocedor y garante los derechos humanos.
- i. Promotor de la democracia y el respeto a las diferencias individuales.

DEL PADRE, MADRE, CUIDADOR Y ACUDIENTE COLONISTA

El padre, madre, cuidador y acudiente Colonista se destaca por ser:

- a. Agente participativo en las actividades que involucren el quehacer académico e institucional.
- b. Presente y asertivo en el acompañamiento del proceso pedagógico, formativo y psicosocial que recibe el estudiante.
- c. Responsable con los compromisos que adquiere con la institución en el momento de formar parte de la comunidad Colonista.
- d. Mediador ante la presencia de conflictos, aportando soluciones que fomenten la tolerancia, el respeto y la buena convivencia.
- e. Conocedor de las políticas institucionales.

DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE DE GRUPO.

- a. El estudiante Colonista representante al Consejo Directivo, se destaca por ser: Con capacidad de liderazgo para comprender y defender los intereses de sus demás compañeros.
- b. Participativo y con capacidad para tomar decisiones que contribuyan al

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mejoramiento institucional.

- c. Que se distinga por el sentido de pertenencia hacia la Institución, que promueva una imagen positiva a toda la Comunidad Educativa y se constituya en ejemplo para los demás por la práctica de los valores institucionales.
- d. Dispuesto para trabajar en equipo, que aporte con sus conocimientos, prácticas y experiencias al crecimiento institucional.
- e. Una persona discreta y prudente para manejar la información de las diferentes sesiones de trabajo.

DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL.

El (La) Personero (a) de los estudiantes en la Institución Educativa Cristóbal Colón se destaca por ser:

- a. Concedor de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Un estudiante con conocimiento de la filosofía y la realidad institucional.
- c. Líder para el trabajo en equipo, para implementar campañas de sana convivencia, para manejar sanas relaciones interpersonales con capacidad para mediar conflictos.
- d. Participativo y comprometido en la vida institucional y de la comunidad.
- e. Ser estudiante y haber pertenecido a la institución durante más de dos años.

DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

El (La) Contralor (a) en la Institución Educativa Cristóbal Colón se destaca por ser:

- a. Capaz de trabajar en equipo y dispuesto a escuchar a los demás.
- b. Imparcial y equitativo a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.
- c. Participativo y comprometido con el desarrollo institucional y de la comunidad.
- d. Gestor que prioriza y ejecuta acciones en pro del crecimiento de la institución.
- e. Ser estudiante del grado de 10° o 11°.

DEL LIDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

El líder de mediación escolar en la Institución Educativa Cristóbal Colón se destaca por ser:

- a. Capaz de trabajar en equipo y dispuesto a escuchar a los demás a través

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la empatía.

- b. Persona abierta al diálogo y a la concertación.
- c. Imparcial y equitativo a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.
- d. Participativo y comprometido con el desarrollo convivencial institucional y de la comunidad.
- e. Gestor que prioriza y ejecuta acciones en pro del crecimiento de la institución.
- f. Ser elegido por los mediadores electos de cada grupo a través de un proceso democrático y transparente.

DEL DIRECTIVO DOCENTE.

El Directivo Docente de la Institución Educativa Cristóbal Colón debe destacarse por ser:

- a. Persona capaz de dinamizar y ejecutar el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Un líder democrático y participativo.
- c. Una persona que propenda por la tolerancia como razón de ser de su gestión administrativa.
- d. Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro como criterio dinamizador del contexto educativo.
- e. Un profesional capaz de canalizar las acciones que favorezcan el desarrollo institucional y la solución de problemas.
- f. Un gestor frente al mejoramiento continuo y abierto al cambio.
- g. Un promotor y dinamizador de los procesos pedagógicos, académicos e investigativos.
- h. Un gestor para planear, organizar, dirigir y controlar los procesos institucionales.
- i. Un promotor de un clima institucional armónico y de trabajo en equipo.
- j. Una persona que con su ejemplo demuestre y promueva los valores institucionales.
- k. Un profesional comprometido con los procesos de calidad institucional en todas las áreas de gestión.
- l. Persona capaz de ejercer la comunicación asertiva y el trabajo en equipo.
- m. Conocedor de las normas legales concernientes de los estudiantes con discapacidad, TAC, CTE, condición de enfermedad, población migrante o cualquier condición de vulnerabilidad.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DEL DOCENTE.

El Docente de la Institución Educativa Cristóbal Colón debe destacarse por ser:

- a. Un profesional con visión de futuro para dar respuesta a las demandas del mundo actual.
- b. Capaz trabajar en equipo y construir comunidad académica.
- c. Una persona con respeto por la diferencia que promueva desde su actuar, una sana convivencia.
- d. Orientador del estudiante en pro de la formación integral desde una visión humanista, académica y de proyección social.
- e. Promotor de valores e impulsor de una sana convivencia.
- f. Un profesional con sentido humano y solidario.
- g. Promotor de la cultura desde el desempeño pedagógico y la interacción con la realidad del entorno.
- h. Que tenga sentido de pertenencia por la Institución.
- i. Comprometido y dispuesto para el liderazgo de procesos y actividades institucionales y procesos de alta calidad.
- j. Con habilidad para trabajar en equipo y para conformar grupos de trabajo.
- k. Con responsabilidad y compromiso para cumplir con sus deberes académicos, pedagógicos y éticos como parte de su práctica profesional.
- l. Persona capaz de ejercer la comunicación asertiva y el trabajo en equipo.
- m. Conocedor de las normas legales concernientes de los estudiantes con discapacidad, TAC, CTE, condición de enfermedad, población migrante o cualquier condición de vulnerabilidad.

PERSONAL DE APOYO

El personal de apoyo de la Institución Educativa Cristóbal Colón debe destacarse por ser:

- a. Capaz trabajar en equipo y construir comunidad académica.
- b. Una persona con respeto por la diferencia que promueva desde su actuar, una sana convivencia.
- c. Con conocimiento técnico de su área de intervención.
- d. Orientador del estudiante en pro de la formación integral desde una visión humanista, académica y de proyección social.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- e. Promotor de valores e impulsor de una sana convivencia, con sentido humano y solidario.
- f. Comprometido y dispuesto para el liderazgo de procesos y actividades institucionales y procesos de alta calidad.
- g. Con habilidad para trabajar en equipo y para conformar grupos de trabajo.
- h. Persona capaz de ejercer la comunicación asertiva y el trabajo en equipo.
- i. Conocedor de las normas legales concernientes de los estudiantes con discapacidad, TAC, CTE, condición de enfermedad, población migrante o cualquier condición de vulnerabilidad.

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS Y LOS ACUDIENTES

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia: "... la familia es responsable de la educación de sus hijos menores de edad y tiene la responsabilidad de elegir la institución educativa que mejor se adapte a las necesidades y expectativas de sus hijos". Por tanto, la vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral su(s) hijo(s), por consiguiente y dando cumplimiento a la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, a Ley 1620 de 2013, y a la Filosofía de la Institución, las familias y acudientes tienen los siguientes deberes y derechos.

Derecho	Deberes	Correctivo pedagógico
1. Conocer de manera oportuna los principios que rigen la acción pedagógica desde el proyecto educativo institucional: Manual de convivencia, plan de estudios, sistema institucional de evaluación, cultura institucional, entre	Asumir con responsabilidad los criterios institucionales para la formación integral de sus niños, niñas y adolescentes. Lo que significa empoderarse de la corresponsabilidad que como familia le asiste en	Lectura y verificación del manual de convivencia por parte del padre, madre, cuidador o acudiente; mediante retroalimentación

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		del manual de convivencia.
3. Recibir durante el año escolar, de forma periódica y oportuna, información sobre la formación integral: académica y/o comportamental de su hijo o acudido.	Atender a los llamados, reuniones y citaciones que le haga la institución y participar en los eventos programados por la institución, especialmente en aquellos que tengan relación directa con la formación integral de su hijo o acudido. Ley 2025 de 2020.	Ante la ausencia reiterativa (3 inasistencias), llamado de atención por escrito por parte de coordinación. Seguimiento al motivo o causa de las reiterativas inasistencias. Derivación del caso a entidades competentes.
4. Presentar de manera verbal o preferiblemente escrita, ante docentes y directivos peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas que permitan el	Dirigirse siempre con respeto y siguiendo el conducto regular al personal de la institución en caso de tener peticiones, quejas	Dialogo reflexivo, asertivo y conciliatorio. Respuesta escrita de la solicitud, petición,

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mejoramiento de los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución y recibir respuestas de forma oportuna.	, reclamos y sugerencias (PQRS).	queja o reclamo expuesto por el padre de familia o acudiente. Siempre y cuando el quejoso haya dejado todos los datos correspondientes.
--	----------------------------------	---

5. A recibir asesoría por parte de docentes, profesionales de apoyo y orientadores, sobre la forma de acompañar a su hijo desde la casa y recibir informe pedagógico de sus avances y metas por seguir.	Aceptar y acatar de manera oportuna, las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en beneficio de su hijo o acudido.	Ante el desacato de las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en beneficio de su hijo o acudido, se hará la activación de la ruta respectiva.
6. A ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educativo, cuando el estudiante se encuentre en condición de - embarazo	Comunicar oportunamente, y siguiendo el conducto regular cuando el estudiante se encuentre en condición de embarazo - maternidad - paternidad.	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos por cada uno de los involucrados.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
 NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>- maternidad - paternidad.</p>		
<p>7. A recibir desde la institución alternativas con procesos de flexibilización curricular, escolar y de la jornada, en el caso de que su hijo/a presente alguna situación de discapacidad u otras situaciones que influya sobre su proceso escolar.</p>	<p>Colaborar de manera efectiva con las estrategias adoptadas por la institución para satisfacer las necesidades individuales de su hijo o acudido.</p>	<p>Seguimiento del proceso académico y comportamental del estudiante y al Cumplimiento de compromisos establecidos.</p>
<p>8. Establecer comunicación efectiva con la institución a través de los diferentes medios con los que se cuenta: página web, línea telefónica, WhatsApp y Facebook.</p>	<p>Revisar con frecuencia (preferiblemente diario) los medios de comunicación con los que cuenta la institución.</p>	<p>Diálogo reflexivo con el padre de familia y establecimiento de compromisos para el mejoramiento de los procesos comunicativos.</p>
<p>9. Recibir estímulo y reconocimiento público o privado por el liderazgo y el compromiso asumido en la formación integral de su hijo o</p>	<p>Ejercer asertivamente el rol de padre de familia, madre, cuidador o acudiente en el proceso formativo integral de su hijo o acudido.</p>	<p>Jornadas de reflexión frente a su quehacer como padre de familia.</p>

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
 WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acudido.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Cuando un estudiante se asume como parte de la comunidad educativa a partir del proceso de matrícula, ésta lo acoge y promueve para su bienestar, el establecimiento de pautas para la convivencia en el marco de derechos y deberes que guían el comportamiento estudiantil buscando un ambiente de aprendizaje y responsabilidad.

Derecho	Deberes	Correctivo pedagógico
1. Conocer el proyecto educativo institucional: Manual de convivencia, plan de estudios, sistema institucional de evaluación, cultura institucional, entre otros. Al momento de legalizar la matrícula y recibir constante retroalimentación.	Leer, acatar y cumplir el presente proyecto institucional para garantizar una experiencia integral armoniosa.	Lectura guiada y verificada por la familia del manual de convivencia con retroalimentación guiada y entregable.
2. Participar en la construcción y ajustes del PEI y del Manual de Convivencia, así como en todos los eventos, programados por la institución.	Colaborar y participar activamente en la programación y ejecución de todas las actividades programadas por la institución, con respeto.	Su inasistencia injustificada dará perdida de investidura en caso de ser elegido para participar en acciones institucionales relacionadas con la planeación, ejecución, evaluación y

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		actualización del proyecto educativo institucional, así como del manual de convivencia.
3. Al libre desarrollo de su personalidad, que se respete su dignidad, su diversidad, credo y raza, por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.	Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas, pertenezcan o no a la comunidad educativa, absteniéndose de cualquier manifestación que incurra en acoso escolar o falta de respeto contra algún miembro de la institución.	Anotación en el seguimiento individual y continuidad en el debido proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
4. Recibir educación integral y actualizada en todos los aspectos: físico, social-afectivo, intelectual, moral, espiritual, cultural, ético, cívico y demás valores humanos.	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo esforzándose en todo momento para obtener los desempeños esperados según los lineamientos del sistema educativo colombiano	Seguimiento al cumplimiento del compromiso pedagógico y de las acciones pedagógicas establecidas por los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo institucional.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. A recibir desde la institución alternativas con procesos de flexibilización curricular, escolar y de la jornada, en el caso de que el estudiante lo requiera.	Acatar las recomendaciones y/o tratamientos recomendados por el profesional médico, personal especializado, programa o entidad que sean necesarios para un correcto desempeño social, académico y/o disciplinario en la Institución Educativa, y hacer uso de los apoyos físicos, tecnológico o bioquímicos que se formulados. Desarrollar planes de trabajo.	Diálogo reflexivo con estudiante y familia, por parte del docente. Citación a padres de familia para garantizar acompañamiento en los procesos. Activación de ruta y aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
6. A recibir asesoría por parte de docentes, profesionales de apoyo y orientadores, sobre su proceso pedagógico, cognitivo, psicosocial, emocional y de convivencia.	Aceptar y acatar de manera oportuna, las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en su beneficio.	Ante el desacato de las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en su beneficio, se hará la activación o derivación de la ruta respectiva.
7. Presentar de manera verbal o preferiblemente escrita, ante docentes y Directivos, asistentes directivos, profesionales de	Dirigirse siempre con respeto y siguiendo el conducto regular al personal de la institución en caso de tener	Diálogo reflexivo, asertivo y conciliatorio. Respuesta escrita de la solicitud, petición,

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>apoyo, documentos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas que permitan el mejoramiento de los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución y recibir respuestas de forma oportuna.</p>	<p>peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).</p>	<p>queja o reclamo expuesto por el estudiante. Siempre y cuando el estudiante haya dejado todos los datos correspondientes.</p>
<p>8. Recibir estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su liderazgo positivo, valores y comportamiento con las diferentes actividades formativas del plantel. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.</p>	<p>Ejercer asertivamente el rol de estudiante y su proceso formativo integral.</p>	<p>Jornadas de reflexión frente a su quehacer como estudiante de la institución educativa.</p>

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9. A hacer uso adecuado de las instalaciones, bienes y servicios de la institución educativa para actividades propias de la vida escolar.	Respetar, cuidar y aprovechar los bienes, pertenencias y servicios de la institución educativa, dando un buen trato a los muebles y enseres, estando en disposición pertinente en el lugar y actividad en donde se encuentra, dando valor al recurso humano, profesional y material.	Reparar y/o reponer los daños ocasionados con responsabilidad comprobada, en las instalaciones, equipos y mobiliario de la institución educativa.
10. Portar dentro de la institución implementos de trabajo pedagógico solicitados para garantizar el proceso de aprendizaje.	Dar uso adecuado a los recursos tecnológicos y dispositivos electrónicos dentro de la institución educativa en pro del aprendizaje siempre y cuando sean solicitados o requeridos previamente por el docente.	Diálogo reflexivo con estudiante y familia por parte del docente y en caso de ser necesario retiro del dispositivo electrónico. Citación a padres de familia para garantizar acompañamiento en los procesos. Activación de ruta y aplicación de proceso disciplinario con garantía de derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Esta enunciación de derechos no es taxativa y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en las normas nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de media técnica y jornada única durante su tiempo de formación, estarán regidos por el manual de convivencia vigente.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROTOCOLO Y CONDUCTO REGULAR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

Las acciones pedagógicas, serán dirigidas, orientadas y evaluadas por los docentes teniendo en cuenta el siguiente protocolo:

- Identificación y registro escrito detallado, en el observador, de la situación de incumplimiento del deber. Será realizado por el docente o directivo docente que esté presente en el momento de la situación. (ver apartado protocolo de registro en el observador)
- Descargos por parte de él o los estudiantes involucrados en la situación, en caso de que él o los estudiantes no tengan descargos que realizar, deberán firmar que están de acuerdo con el registro escrito de la situación.
- Diálogo reflexivo con él o los estudiantes frente a la situación presentada y la importancia del cambio en actitudes y conductas.
- Establecimiento de acción o acciones pedagógicas a desarrollar. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación.
- Diálogo con el padre de familia para comunicarle la situación, las acciones pedagógicas establecidas y las acciones de acompañamiento y seguimiento con las cuales se debe comprometer. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación.
- Seguimiento del cumplimiento de las acciones pedagógicas y los compromisos establecidos. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación, teniendo en cuenta los tiempos acordados para la realización o cumplimiento de los compromisos.
- Si la situación persiste luego de haber agotado el procedimiento anterior o si hay incumplimiento de compromisos por parte del estudiante se remitirá el caso a coordinación o al comité escolar de convivencia, de forma escrita en el formato de remisión al Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe solicitar a coordinación y con evidencias de la realización y cumplimiento del protocolo, para el análisis de la situación y determinación de acciones según proceso disciplinario o según lo sugiera este comité.

La elección de la acción pedagógica a desarrollar será responsabilidad del docente o directivo docente que esté atendiendo la situación, siguiendo las

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

instrucciones que aparecen en el cuadro u otra diseñada por el mismo docente que cumpla con el criterio de acción pedagógica.

PARAGRAFO: Como consecuencia del proceso disciplinario, y de acuerdo con el grado de afectación generada por el estudiante, este podrá ser sancionado con: 1 día de reflexión pedagógica que puede ser determinada por el directivo docente que lleva el proceso, suspensión de actividades académicas de 1 hasta 5 días hábiles o la no renovación de matrícula para el año siguiente.

DEBERES Y DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Este compendio acerca de los derechos y deberes de los docentes y directivos docentes constituye un elemento clave para fortalecer la labor educativa. Al definir de manera clara las responsabilidades y derechos, se establece un marco que protege no solo los intereses de los educadores, sino que también contribuye a la creación de un entorno educativo sólido y equitativo. El propósito de este documento es servir como guía para la práctica docente, impulsando la excelencia, fomentando una enseñanza enriquecedora y facilitando el pleno desarrollo de la comunidad educativa, todo esto enmarcado en el decreto 1278 de 19 de junio de 2002 y el 2277 de 1979.

DERECHO	DEBER	CORRECTIVO PEDAGÓGICO
1. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de los superiores, sus colegas y del grupo de padres, acudientes y estudiantes.	Fomentar relaciones respetuosas y amigables con los padres, tutores, estudiantes y directivos promoviendo una sólida conexión y colaboración esencial entre la institución educativa y la comunidad. Evitar prácticas de acoso laboral o cualquier forma de hostigamiento, conforme a lo establecido por la ley 1010 de 2006.	

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable, observando el derecho que tienen a la defensa, a estar representado por su padre, madre, acudiente, o representante legal durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia T 967 de 2007: Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

- a. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
- b. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- c. Las condiciones personales y familiares del alumno.
- d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el marco legal expuesto anteriormente frente al debido proceso, en la Institución Cristóbal Colón, se dará cumplimiento al debido proceso teniendo en cuenta mínimo los siguientes pasos:

1. Identificación y tipificación de la situación por parte del docente o directivo docente.
2. Aplicación de protocolo según sea el caso (Situaciones tipo I, II, III o situaciones de incumplimiento de deberes)
3. Indagación y registro de las causas de la situación.
4. Descargos por parte de los implicados en la situación, para los cuales se tendrá un plazo de 2 días hábiles, o verificación de realización de descargos en la aplicación de los protocolos.
5. Citación al acudiente para informar la situación, las acciones implementadas y establecer compromisos, o verificación de citación a acudiente en la aplicación de los protocolos.
6. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
7. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
8. Seguimiento al caso por parte de docentes y directivos docentes.
9. Remisión al comité escolar de convivencia.
10. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos.
11. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
12. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
13. Seguimiento al caso por parte de docentes y directivos docentes.
14. Remisión al consejo directivo.
15. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

compromisos.

16. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
17. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.

PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR

El libro observador se constituye en una herramienta de registro de procesos que se realizan con el estudiante, por lo tanto, es importante tener en cuenta que no se limita a la relación de situaciones que alteran la convivencia, sino que además se registran orientaciones a padres de familia o acudientes, reconocimiento logros y superación de aspectos que se debían mejorar, seguimiento de procesos médicos, entre otros.

Para el registro de procesos en el observador se deben tener en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha en la que se realiza el registro.
2. Descripción detallada de la situación: fecha, lugar, hora, actividad, involucrados, sucesos, intervención.
3. Tipificación de la situación en el caso de Situaciones tipo I, II o situaciones de incumplimiento de deberes.
4. Descargos del o los estudiantes involucrados, en el caso de Situaciones tipo I, II o situaciones de incumplimiento de deberes. Si el o los estudiantes no presentan descargos debe aparecer la firma del estudiante con la aclaración que está de acuerdo con la descripción que se hace de la situación.
5. Acción o acciones pedagógicas realizadas por el docente que atiende la situación, en el caso de Situaciones tipo I, II o situaciones de incumplimiento de deberes.
6. Acuerdos y compromisos.
7. Firmas.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS

1. Recurso de derecho a la defensa: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos de forma verbal y/o por escrito, en forma inmediata o hasta dos días hábiles luego de la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

En los procesos que puedan afectar a los estudiantes se debe tenerse en cuenta el derecho de defensa y valorar sus opiniones y conceptos acerca de lo sucedido.

2. Recurso de reposición: Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho. Se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Para estos recursos debe tenerse en cuenta. ← Para presentar cualquier recurso un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de diez (10) días hábiles.

← Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustenten el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados. ← En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar

que recursos se conceden y ante cual autoridad. ← En caso de una anotación en el libro del Observador considerada injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo libro a hacer los descargos respectivos.

3. Fallo en Firme. Transcurridos los términos y tiempos para interponer los recursos o sin que se hubiesen interpuesto, la decisión quedará en firme.
4. Instancias. Se consideran instancias para analizar o resolver los procesos académicos o de convivencia, tratamiento de dificultades, diálogo, concertación, interposición de recurso de reposición interpuestos por padres, estudiantes, acudientes o representantes legales según el caso y garantizando el derecho al debido proceso. Se considerarán las instancias: Docente (área o grado), director de Grupo, Coordinador, Rector, En los casos de dificultades académicas se tendrán en cuenta, además: Comisiones de evaluación y promoción, Consejo Académico y/o Consejo Directivo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DEL CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación que se presente en la institución educativa y con el objeto de garantizar a los estudiantes el derecho al debido proceso, a la defensa y la posibilidad de acudir a una instancia que pueda darle solución y orientación frente a la situación presentada, se establece el siguiente conducto regular.

1. Docente de área y/o asignatura con quien se presentó la situación.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comité de convivencia o Concejo Académico.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.
7. Núcleo educativo 930
8. Secretaría de Educación de Medellín

INFORMES O QUEJAS

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, respecto a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD

Las situaciones, personas e informaciones y evidencias que intervengan y se interpongan en las actuaciones y procesos, toda la información suministrada que se genere de las mismas, con miras a esclarecer las situaciones de conflicto, estarán bajo la reserva del sumario y el SIGILO profesional dando cumplimiento al

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información, de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las personas que intervengan protegiendo con ello su integridad física y psicología en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES, COMISIONES, CONSEJOS Y COMITES.

GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es el conjunto de estamentos que orientan, dirigen y administran todos los aspectos del establecimiento educativo. Se establece de manera organizada con el objetivo de promover la participación y democracia dentro de la institución educativa para brindar a los estudiantes y comunidad educativa, la posibilidad de intervenir activamente en la toma de decisiones y temas de interés, fortalecer la cooperatividad, corresponsabilidad y liderazgo.

Según lo establecido en el Artículo 142 de la Ley General de Educación, 115 de 1994, cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

CONSEJO DIRECTIVO

Integrantes del Consejo Directivo (Artículo 21, Decreto 1860 de 1994).

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por mayoría de votos de los integrantes del Consejo de Padres.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, que

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

se encuentre cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante del sector productivo organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante elegido será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Funciones Del Consejo Directivo. (Artículo 22 del Decreto 1860 de 1994)

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los Estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa y la calidad.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- social del Estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de éste.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 - k. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
 - m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles. Reglamentar los procesos electorales.
 - n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los Estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
 - o. Darse su propio reglamento.

Funciones Del Rector En El Gobierno Escolar (Artículo 10. Ley 715 DE 2001)

El Rector es la máxima autoridad administrativa y docente de la Institución y su representante legal tiene las siguientes funciones:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- b. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- c. Presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comités de Promoción y Evaluación y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- d. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- e. Fomentar planes de acción y dirigir su ejecución. Definir e implementar Planes de Mejoramiento Institucional.
- f. Administrar la Institución de acuerdo con las normas vigentes.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- g. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- h. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar novedades e irregularidades a la entidad competente.
- i. Distribuir la asignación académica y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual de desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.
- k. Responder por la calidad de la prestación del servicio educativo en su Institución.
- l. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por ley le sea asignados a la Institución y actuar como ordenador del gasto.
- m. Establecer mecanismos de comunicación eficientes y oportunos entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- n. Mantener la disciplina en la Institución haciendo cumplir el Manual de Convivencia.
- o. Promover las actividades de beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad.
- p. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- q. Otras que estipule el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994)

El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ÓRGANOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Al iniciar el año escolar el Rector de la institución reglamenta mediante una resolución soportada por la legislación contemplada en el decreto 1860 de 1994 en el artículo 25 y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, en cuanto a la evaluación y promoción aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 2 de mayo de 2011, en su artículo 17 contiene las funciones del Consejo Académico, quien crea las Comisiones de Evaluación y Promoción, por conjunto de grados, y serán conformadas anualmente por Resolución Rectoral.

Se desarrollarán al finalizar cada periodo académico, por cada uno de los grados ofertados en la Institución Educativa Cristóbal Colón; participan de la comisión, todos los docentes que hacen parte del proceso académico de cada grado. Un representante de los padres de familia que no sea docente del plantel educativo, un representante de los estudiantes y el Rector o su delegado, quien la convocará y presidirá, además de los profesionales del equipo psicopedagógico en calidad de invitados; con el fin de definir la promoción, reflexión de procesos académicos, plantear propuestas de mejoramiento desde el ámbito pedagógico, realizar seguimiento de la ruta de apoyo y ajustes razonables, analizar de casos específicos de estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación de desempeños para estudiantes que lo requieran.

Cuando en la reunión de comisión de evaluación se analicen los casos de estudiantes con evaluación de desempeño bajo en cualquiera de las áreas, se harán recomendaciones generales o particulares a los Docentes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de estrategias de fortalecimiento de competencias. La comisión determinara el proceso a seguir con cada estudiante y los responsables del proceso.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionales o altos con el fin de recomendar acciones específicas de motivación o promoción. Igualmente se establecerá si Docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

Funciones De Las Comisiones De Evaluación Y Promoción

Además de lo mencionado anteriormente, la comisión de evaluación y promoción se encargará de lo siguiente:

- Velar porque a través de los procesos de enseñanza y evaluativos adelantados por los Docentes, se fortalezca el pleno desarrollo de los estudiantes, en especial en cuanto tiene que ver con la potenciación de capacidades para la toma de decisiones, el ejercicio de la responsabilidad, el desarrollo de habilidades para comunicarse y vivir en convivencia.
- Orientar a los docentes para la revisión de prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan fortalecer las competencias de los estudiantes y que se ajusten a los lineamientos legales.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya vulnerado el debido proceso desde el ámbito académico y recomendar la segunda evaluación en casos donde se requiera.
- Proponer diferentes acciones de capacitación y actualización de los docentes en el campo de estrategias didácticas y pedagógicas, enseñanza, seguimiento y evaluación.
- Servir de mediadores para solucionar conflictos presentados en el campo académico.
- Definir la promoción de estudiantes al finalizar el año escolar, analizando las situaciones de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lidera acciones orientadas a la construcción de la sana convivencia a partir de relaciones armónicas y pacíficas en la Institución Educativa Cristóbal Colón partiendo del diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa.

Se encarga de construir el plan de convivencia escolar que contribuye al fortalecimiento de la cultura del respeto a la diversidad articulando las funciones y acciones de promoción y prevención que lidera con otras que se desarrollen desde diversos ámbitos de la gestión institucional para fortalecer la atención y el seguimiento.

El Comité Escolar de Convivencia SEGÚN EL ARTÍCULO 12 de la ley 1620 del 2013, está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, o su delegado, quien preside el comité.
 - · Coordinadores de convivencia. Jornada mañana y tarde.
- Un docente de la jornada de la mañana y un docente de la jornada de la tarde.
- El personero electo de los estudiantes.
- Presidente del consejo de padres o su delegado.
- El representante del consejo estudiantil.
- Psico-orientador nombrado por la Secretaría de Educación o programa que acompañe la Institución Educativa en calidad de invitado.
- Docente de apoyo pedagógico nombrado por la Secretaría de Educación o programa que acompañe la Institución Educativa en calidad de invitado.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector o su delegado, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El comité solo sesionará cuando esté presente el Rector o su delegado, para sesionar y ser quórum decisorio el comité escolar de convivencia deberá contar con la mitad más uno de sus integrantes.

En las sesiones debe estar presente al menos un representante de los estudiantes y un representante de los padres de familia.

El comité Escolar de Convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Cuando alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia vulnere las normas de confidencialidad, el comité sesionará para tomar las decisiones que sean pertinentes según el caso.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia actuará en coherencia con las rutas y protocolos propuestos en el manual de convivencia, artículos 29, 30 y 31 y en el marco de sus funciones establecidas en la ley 1620 de 2013.

Debe considerarse impedido a alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, cuando se evidencie conflicto de intereses, de tal forma que se tomen decisiones consecuentes.

Los Docentes que conforman el Comité Escolar de Convivencia serán elegidos democráticamente en cada jornada escolar y podrán integrarlo hasta por tres años mientras pertenezcan a la planta de cargos de la institución educativa.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares deberán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Perfil De Los Integrantes Del Comité De Convivencia

Los miembros del comité escolar de convivencia serán reconocidos por:

- Ser miembro activo de la comunidad educativa.
- Gozar de aceptación y reconocimiento de la comunidad educativa.
- Ser una persona prudente y con capacidad de escucha
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.
- Manifestar sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
- Respetar y posibilitar el respeto a la diferencia
- Promover el trabajo en equipo y la comunicación asertiva
- Planificar y gestionar actividades relacionadas con la prevención y promoción de la convivencia

Funciones Del Comité Escolar De Convivencia tomadas de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, Artículo 13. Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

De acuerdo Artículo 5°. Decreto 1286 de 2005. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

educativo convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Funciones Del Consejo De Padres De Familia según el Artículo 7º del Decreto 1286 de 2005 son funciones correspondientes al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana, la recreación de la cultura de la legalidad
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- e. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente a aquellas destinadas a promover los derechos del niño
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los establecimientos de la Comunidad Educativa
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente

- i. Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994
- k. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2° del Artículo 9° del presente decreto.

Parágrafo 1°. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de Padres de Familia pueda cumplir sus funciones.

El representante de los padres de familia al Consejo directivo solo podrá ser elegido máximo por dos periodos consecutivos. (Artículo 2.3.4.8 del decreto 1075).

Parágrafo 2°. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asume responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria (que representa a preescolar, primero, segundo y tercero) hasta el grado 11° de Educación Media.

Funciones Del Consejo Estudiantil (Artículo 29 del decreto 1860 de 1994)

- a. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

PERSONERO ESCOLAR

Debe ser un estudiante que esté cursando el último ciclo de escolaridad que ofrece la Institución y ser elegido democráticamente por los estudiantes.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR (Artículo 28 Del Decreto 1860 De 1994)

- a. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- b. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes organizar foros u otras formas de deliberación.
- c. Recibir, evaluar y las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los estudiantes.
- d. Estar en contacto con Docentes, directores de Grupo, Coordinadores, rectoría, asociación de padres, consejo de padres, consejo académico y Consejo Directivo, con el ánimo de ser partícipe y conocedor de los procesos que se llevan a cabo en la institución.
- e. Ser conocedor de cualquier proceso a favor o en contra de un estudiante, velando porque se cumplan el debido proceso y que se apliquen los correctivos, sanciones o estímulos necesarios en cada caso
- f. Presentar ante el rector(a), según sus competencias las solicitudes de oficio necesarias para proteger los derechos de los estudiantes, y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- g. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Proceso De Elección del Personero Escolar

Será elegido dentro de los 30 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los Estudiantes interesados en postularse inscribirán su candidatura ante la secretaria del Plantel o su delegado consignando por escrito sus propuestas de trabajo. Los candidatos deben acreditar como mínimo dos años de vinculación a la Institución antes de su elección.

Se presentarán los candidatos y tendrán a partir de ahí, dos semanas de campaña entre los estamentos de la Comunidad Estudiantil, paralela a esta actividad se realizará el listado de su fragantes y se culminará con su elección por votación secreta e individual por el sistema de tarjetón, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos.

CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo para su cargo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones Del Contralor Estudiantil (Artículo 28 del decreto 1860 de 1994)

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE
- Verificar que el Rector o director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen
 - con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

MEDIACIÓN ESCOLAR

La Mediación Escolar es un instrumento que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de las Instituciones Educativas. La mediación escolar como acción pedagógica, posibilita un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, mediante la intervención directa de los implicados, con la participación de un mediador de la comunidad educativa.

En coherencia con la ley general de educación de 1994 donde se instaura la escuela como lugar de diálogo y conciliación, ratificado por la ley de infancia y adolescencia y ley 1620 de 2013 donde se reconoce a los menores de edad como responsables de derechos y gestores de participación en temas de interés desde el ámbito educativo. Se promueve la inclusión de los estudiantes en la intervención de gestión del conflicto en el debido proceso desde la alternatividad como transformador cultural y oportunidad pedagógica frente al relacionamiento con el otro.

PARÁGRAFO: La mediación escolar en todos los casos, será una alternativa de solución de conflictos tendiente a evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas, correctivas y sanciones, siempre y cuando se lleguen a acuerdos.

Condiciones Para Iniciar Una Mediación.

Para acceder a la mediación, entendiendo el sentido pedagógico de ésta para la convivencia, se requiere:

- a. Que el miembro de la comunidad educativa reconozca la falta cometida o el daño causado.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- b. Que se disculpe ante el perjudicado con sinceridad, si lo hubiere.
- c. Que se comprometa en forma escrita a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.
- d. Que se solicite explícitamente por alguno de los implicados en el conflicto siempre que el afectado, en su caso, no se oponga a la tramitación mediada del procedimiento.

Deberá quedar constancia escrita del procedimiento de la aceptación de las condiciones por parte del estudiante, o de sus representantes legales, o del miembro de la comunidad, así como de la conformidad con la sanción fijada y/o acuerdo asumido en la mediación.

El procedimiento por mediar se tramitará en el plazo máximo de ocho días lectivos contados desde el momento en que los implicados acepten fehacientemente esta forma de solución del conflicto.

Supuestos Excluidos.

No podrá haber mediación:

- a. Cuando la situación esté tipificada como tipo III.
- b. Cuando alguno de los intervinientes en el conflicto manifieste su no disposición a acogerse al procedimiento de mediación (debe dejarse constancia debidamente firmada).
- c. Cuando se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento en el mismo año escolar, respecto de la persona en cuestión.

Del Acuerdo De Mediación.

Se llama acuerdo de mediación a los compromisos que de mutuo acuerdo y en forma libre, asuman las partes en conflicto, como solución y superación de las diferencias entre ellos, bien sea en forma parcial o total, dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Parágrafo uno: Si existiera presión de cualquier clase para mediar, el rector, considerará inexistentes los Acuerdos y Compromisos que se hayan dado.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo dos: Si al intentarse la mediación, no es posible llegar a un Acuerdo o no existe ánimo entre las partes, se considerará cumplido el requisito y se iniciará de inmediato la aplicación de otras acciones pedagógicas o correctivos.

Parágrafo tres: Si se presentare el incumplimiento del acuerdo, por alguna de las partes, se sancionará al infractor de acuerdo con las normas previstas en el Manual de Convivencia.

El mediador no debe tener ningún vínculo de parentesco ni afinidades con las partes involucradas, debiendo declararse impedido para actuar en una mediación, cuando tenga interés ante alguna de las partes o conozca previamente los hechos que motivan el conflicto.

De Las Funciones Del Mediador

- a. Intervenir en el proceso de mediación en forma imparcial y confidencialidad.
- b. Escuchar y ayudar a las partes a que comprendan cuáles son sus intereses, necesidades y aspiraciones para llegar a su entendimiento.
- c. Solicitar al personero ser garante cuando se trate de mediación entre estudiantes.
- d. Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del estudiante en su comisión.
- e. Intervenir de manera activa procurando encauzar el conflicto con estrategias educativas, de mejoramiento de la convivencia y de acercamiento entre las partes.
- f. Custodiar los documentos y pruebas puestos a su disposición por causa del presunto conflicto de convivencia.
- g. Proponer el archivo de lo actuado, si con las averiguaciones realizadas estima que no hay méritos para determinar compromisos de reparación o disculpa.
- h. Cuando se trate de conflictos en los que se vea involucrados estudiantes, informar a sus acudientes del proceso de las decisiones tomadas.
- i. Cuando se requiera asignar trabajos formativos y/o de reparación, hacerle seguimiento a su cumplimiento.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- j. Consignar en acta lo acordado y refrendado con las firmas de quienes intervinieron en la mediación
- k. De no lograrse la mediación se informará al rector y a las partes implicadas que se aplicarán los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

De Las Actas De Mediación Escolar

Un Acta de Mediación Escolar, es el documento escrito que elabora el mediador cuando termina la reunión y contiene los compromisos a que se haya llegado en la misma. Para que sea válida y eficaz, evitando la aplicación de otras acciones pedagógicas, el Acta debe contemplar:

- a. Fecha, mes, día, hora y año de realización de la reunión.
- b. El número consecutivo del Acta de mediación, generado por el orden de estas.
- c. Una breve relación de los hechos que dieron origen al conflicto.
- d. Un relato de la posición de las partes frente al conflicto, esto es, una relación de los puntos de vista frente a los hechos, que manifiesta cada parte en el conflicto.
- e. La manifestación de las fórmulas de solución del conflicto.
- f. Los acuerdos y compromisos a que lleguen las partes se deben enunciar claramente y con sencillez, precisando cuándo, cómo y dónde se cumplirán los mismos.
- g. Se precisará si la mediación fue parcial o total, manifestando con claridad, los aspectos no mediados y las razones por las que no se logró el acuerdo en esos puntos.
- h. Además, las firmas de las partes y del mediador, son indispensables para la existencia del acuerdo.
- i. Entrega de copia de la respectiva acta a los implicados.

De Los Efectos De La Mediación Escolar.

El Acta de Mediación Escolar, debidamente firmada, debe ser presentada al Rector o Coordinador de Convivencia, o académico, de esta manera no inicien otras acciones pedagógicas, correctivos o sanciones y tampoco intentar otra mediación por los mismos hechos.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Quien asuma los compromisos de la mediación escolar, renuncia a la aplicación de las medidas o acciones pedagógicas previstas para esos casos. Cuando alguna de las partes no cumple el acuerdo pactado, se aplicarán en forma automática, las medidas o acciones correspondientes al hecho que fue motivo de la mediación escolar.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Detectar el conflicto. En primer lugar, hay que saber qué personas son las que solicitan una mediación escolar y por qué. Es conveniente en este primer paso de la mediación, hablar con las personas afectadas por el conflicto y explicarles de forma clara y sencilla en qué consiste una mediación, ya que esta siempre debe ser voluntaria. Además, los mediadores deben valorar si el conflicto creado puede ser mediado o, por el contrario, sancionado. En el caso de ser sancionable este se remite a la coordinación respectiva. No todos los conflictos son susceptibles de una mediación. Aquellas situaciones que estén clasificadas en situaciones Tipo III no tienen cabida en una mediación escolar.
- b. Iniciar la mediación. Se explican las normas por las que se va a regir la mediación. Sin la aceptación de las normas no hay mediación posible.
- c. Compartir las distintas visiones del conflicto. En esta tercera fase es cuando los mediadores se interesan por la naturaleza del conflicto, escuchan de forma activa a las personas afectadas y nunca posicionándose por ninguno de las dos partes.
- d. Identificar los intereses de ambas partes. Esta cuarta fase tiene como objetivo ahondar en la naturaleza del conflicto. Es el momento de intentar enfocar el conflicto desde diversos puntos de vista. Otro aspecto a tener en cuenta es que el mediador debe intentar que las personas afectadas por el conflicto sean capaces de ponerse en el lugar del otro. Si se consigue que cambien de perspectiva, también serán capaces de revertir su situación inicial. Esta es la fase en la que se definen los aspectos más relevantes del conflicto.
- e. Crear opciones a partir del conflicto. Es aquí donde se busca fomentar la cooperación y se intenta que las partes afectadas sean capaces de llegar a acuerdos concretos.
- f. Pactar. Una vez se han alcanzado los acuerdos que satisfacen a ambas partes, llega el momento de elaborar una “hoja de ruta” de la que estén

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

convencidas las partes implicadas en el conflicto. Estas personas deben ser capaces de verbalizar a qué pactos se ha llegado. En este momento de la mediación se fija una fecha para revisar en qué estado se encuentra el conflicto, para así poder llevar a cabo las acciones que sean pertinentes.

- g. Cerrar la mediación. Pasados ocho días, las personas afectadas y el mediador o los mediadores se vuelvan a encontrar para valorar en qué momento se encuentra el conflicto. En esta revisión se incide en lo que ha funcionado y en lo que no y, si cabe, se plantean otras pautas de actuación.

La mediación finaliza preguntando qué les ha aportado y qué grado de incidencia ha tenido para la resolución del conflicto.

ruta de atención integral para la convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013)

Se garantizan los principios integrales teniendo en cuenta la protección a la revictimización, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, prevalencia de género y de los derechos de todos como lo definen los artículos del 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Igualmente se tiene en cuenta la garantía de protección de datos y el principio de proporcionalidad en las medidas que afecten la convivencia contenida en la constitución, tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

Mesas Técnicas. Se nombran dos mesas técnicas, para cumplir con las distintas funciones del comité de convivencia escolar, integradas así:

- a. Mesa de Prevención y Promoción Conformada por los coordinadores, docentes líderes de convivencia y mediación escolar por cada jornada en equipo con el psicólogo de la institución con funciones de orientador escolar de convivencia.
 - b. Mesa de Atención: Conformada por los coordinadores de convivencia de cada jornada y el Psicólogo de la institución con funciones de Orientación escolar de convivencia.
1. Promoción: Identificación, fortalecimiento y apropiación de los factores protectores en la mitigación del riesgo de los casos de violencia escolar. Generando mecanismos e iniciativas de participación y formación de

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

herramientas para las ciudadanía activa y respetuosas desde la dinámica institucional, DDHH y DHSR. El comité escolar de convivencia lidera el proceso conforme a lo establecido en el manual de convivencia y a la ley vigente, proponiendo continuamente nuevas estrategias de bienestar colectivo e institucional, apoyando iniciativas desde derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y habilidades para la vida. Fortalecimiento y seguimiento en la implementación de proyectos transversales que garanticen el derecho de la comunidad educativa de recibir información fundamentada en evidencia científica y adecuada al contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo, retroalimentando anualmente el documento legal del manual de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013.

2. Prevención: Planeación y desarrollo de propuestas concretas para la identificación de riesgos con el fin de mitigar la violencia escolar, vulneración de DDHH Y DHSR que se presentan con mayor regularidad, teniendo en cuenta las particularidades de la comunidad educativa y las dinámicas familiares.
 - Análisis periódico de características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales que inciden en las relaciones interpersonales de la institución educativa, garantizando la identificación oportuna de situaciones recurrentes y aplicación asertiva de estrategias.
 - Consolidación y diseño de protocolos que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - Desde los procesos formativos integrales de la institución y las acciones preventivas que desarrolla el comité de convivencia escolar se realizan:
 - Campañas institucionales visuales y auditivas en pro de las habilidades para la convivencia escolar. Manual de Convivencia I.E Cristóbal Colón ajustado a la ley 1620 de 2013.
 - Talleres grupales dirigidos a estudiantes
 - Talleres grupales dirigidos a padres de familia

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Proceso de formación permanente a docentes
- Acompañamiento individual a los estudiantes que lo requieran desde los profesionales de apoyo institucional.
- Asesoría individual a familias y docentes que lo requieran desde psicología. Jornadas de socialización de rutas a toda la comunidad realizando simulacros para la atención de diversas situaciones.
- Implementación del proyecto desarrollo de la inteligencia emocional dentro de los procesos de ética y valores en todos los grados.
- Remisión a profesionales externos, para valoración y atención de situaciones que trascienden las posibilidades de manejo en el ámbito escolar, en pro del desarrollo y fortalecimiento de habilidades de convivencia
- Transversalización de acciones de proyectos obligatorios como: ética y valores, embarazo en adolescentes, maltrato infantil, abuso sexual, educación para la sexualidad, bullying, drogadicción, democracia, recreación y tiempo libre, para prevenir y atender situaciones psicosociales que impacten el proyecto de vida de los estudiantes.

Parágrafo: Las estrategias de formación para el desarrollo de los proyectos que aquí se enuncian deberán registrarse en el cronograma de actividades anual de la institución, de los proyectos como tal y de los planes de aula, contar con sus respectivos registros y evidencias de manera sistemática, así como los respectivos informes que den cuenta del proceso al finalizar cada año escolar.

3. **Atención:** Tratamiento inmediato y oportuno siguiendo los protocolos indicados cuando se identifica por parte del comité escolar de convivencia situaciones que afecten la sana convivencia, DDHH o DHSR, haciendo remisión asertiva al organismo competente: ICBF, Secretaría de Salud, Fiscalía y/o Personería, entre otras y se establezcan otras acciones pertinentes para darle cierre al caso de manera óptima.
4. **Seguimiento:** Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los adolescentes; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la Institución.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

SERVICIO DE PROGRAMAS DE APOYO INSTITUCIONAL.

Los programas de apoyo institucional, unidad de atención integral (UAI), entorno escolar protector (PEEP) y Programa todos a aprender (PTA) son los programas de secretaría de educación para APOYAR los procesos institucionales, para lo cual se debe tener en cuenta:

- Hacer parte de la comunidad educativa (estudiante, docente, directivo docente, padre, madre o cuidador, apoyo administrativo, equipo de apoyo)
- Identificar la situación que requiere apoyo y realizar remisión por escrito en el formato establecido según el apoyo requerido, entregándolo al directivo docente de la jornada correspondiente.
- Según sean las particularidades del caso, el profesional a cargo realizará la

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

atención pertinente, cumpliendo con los parámetros legales establecidos y las rutas de atención integral.

- Según sean las particularidades del caso, el profesional a cargo realizará la atención pertinente, cumpliendo con los parámetros legales establecidos y las rutas de atención integral.
- Cumplir con todo el proceso establecido por el profesional a cargo, todo se deja registrado en acta según el programa y reposa en la gestión documental que está en la IE.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.

INSTANCIAS DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La instancia correspondiente debe conocer y aplicar el proceso de abordaje o activación de la ruta: Docente, Directivo docente, Mesa de atención, Comité de convivencia escolar, Rector y Entidades de competencia desde la ruta de atención, Guiado por el decreto 1965 de 2013.

PROCEDIMIENTOS, CONDUCTO REGULAR Y CONSECUENCIAS APLICABLES A LOS INVOLUCRADOS EN LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIAS ESCOLAR.

Los procedimientos por seguir pretenden asegurar la sana convivencia escolar y el cumplimiento de deberes y derechos, teniendo en cuenta la primacía del interés general sobre el interés particular (Artículo 1° de la Constitución Política Colombiana).

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de reconciliación, cuando proceda; garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. (Ley

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1620 de 2013).

Ninguna situación se podrá sancionar dos veces. Tampoco podrá aplicarse sanción disciplinaria y académica a la vez, sobre la misma falta.

Cuando haya lugar a sanciones, éstas han de ser conocidas por la familia o acudiente del o la estudiante. La citación puede ser realizada por el Docente, el director de Grupo, la Coordinación respectiva, la Rectoría, según lo amerite la situación y podrá ser personal, escrita, o telefónica. Debe dejarse constancia de la citación en el Observado del alumno, al igual que del diálogo con el Acudiente, las estrategias implementadas por la Institución Educativa y por el Acudiente, los compromisos que asumen éste y el o la estudiante, con el fin de continuar con el seguimiento del proceso.

Los registros de la situación deberán contar con la firma del o la estudiante que indique que ha sido notificado y tiene conocimiento de ella. En caso de que el estudiante o la estudiante se niegue a firmar, el registro podrá ser firmado por un tercero que sirva de testigo de la notificación. Adicionalmente, el Estudiante deberá contar a continuación con un espacio para rendir los descargos, ante la situación que se le acusa.

DISCRIMINACIÓN DE LAS SITUACIONES COMPORTAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

SITUACIONES TIPO I

Son las acciones que por omisión o por hecho atenten contra los ideales, los principios, los deberes y normas estipuladas por la Comunidad Educativa y que no estén clasificadas como situaciones tipo II y tipo III. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Interrumpe el desarrollo de la clase, generando ruido, haciendo comentarios en voz alta de asuntos que no se relacionan con la actividad pedagógica, consumiendo alimentos, desplazándose por el aula u obstaculizando el aprendizaje de los compañeros.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Se ausenta, no ingresa o no llega a tiempo a la clase, por quedarse realizando otras actividades que afectan el desarrollo de las actividades pedagógicas de los grupos.
2. Maneja un vocabulario soez e intimidante que vulnera la integridad física, emocional, psicológica, de identidad de género, sexual, de credo, ideología, de raza y/o condición social.
3. Participa y/o genera bromas pesadas que generan malestar y consecuencias en los estados de ánimo y comportamientos en los demás.
4. Asume una actitud desafiante frente al educador cuando brinda instrucciones o desarrolla actividades pedagógicas.
5. Utiliza diferentes medios para enviar mensajes y/o comentarios que vulneran la integridad de sí mismo y de los demás.
6. Desarrollar conversaciones o emitir gritos extemporáneos que interrumpen las clases y demás actividades académicas.
7. Presentar conductas disruptivas en formaciones, movilizaciones, ingreso o evacuación, actos comunitarios, salidas pedagógicas u otras actividades dentro de la institución educativa y en espacios promovidos por la misma.
8. Participar de juegos de azar en la Institución Educativa, que no tengan intencionalidad pedagógica y que no estén previamente autorizados.
9. Desacatar las indicaciones o recomendaciones dadas por los Docentes o Directivos Docentes.
10. Realizar ventas o negocios con o sin fines lucrativos dentro de la institución educativa.
11. Dañar, maltratar, usar inadecuadamente útiles de estudio, material didáctico de los compañeros o infraestructura de la institución. En esta situación el directo responsable de asumir los costos de reparación es el padre o acudiente (artículo 170 de la Ley 1098, Ley de infancia y adolescencia).
12. Irrespetar a los docentes con palabras o acciones impulsivas tales como: Romper o tirar evaluaciones, trabajos escritos en forma que indique irrespeto.
13. Distorsionar la información, generando conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa.
14. Usar en clases, sin autorización del docente, objetos o elementos que por su costo o novedad puedan ser hurtados (celulares, iPod, iPhone, tableta, juegos electrónicos, entre otros). Y que sean distractores que interrumpen el

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

normal desarrollo de las clases. Estos deben permanecer apagados durante las horas de clase y/o actos de la Comunidad.

15. Participar en juegos bruscos o de manos u otros que desdigan de las sanas costumbres e inciten a desórdenes o provoquen problemas que afecten la convivencia.
16. Esconder o desaparecer temporalmente elementos o pertenencias ajenas, que generan confusión y malestar.
17. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las personas, plantas, animales o a los sectores aledaños a la Institución Educativa.
18. Incumplir reglamentos de cualquier dependencia: sala de profesores, tienda escolar, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, secretaría, unidad sanitaria, teléfono público.
19. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
20. Incitar al desorden y al no cumplimiento de las normas establecidas en el plantel.

Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo I.

PROCEDIMIENTO TIPO I (Artículo 2.3.5.4.2.8. Ley 1075

De 2015)

Este protocolo se activará por los docentes con intenciones pedagógicas entendidas estas, como las acciones que tienen la finalidad de hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral y son:

- Reunir las partes involucradas en la situación para mediar de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el libro de seguimiento del estudiante. (Observador del estudiante).
- Si la situación tipo I afecta las relaciones interpersonales, el director de grupo

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

retoma la situación y recomendará a los estudiantes implicados la intervención de la Comisión de Mediación Escolar, como una alternativa de solución, tendiente a evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas y correctivas, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. (Ver Cap. Mediación Escolar).

- Si persiste la situación el director de grupo envía Carta motivada de llamado de atención al padre de familia y/o acudiente. (Se archiva la evidencia de la comunicación enviada con la firma de recibido por parte de los acudientes.)
- Si continúa la situación, el director de grupo realiza citación por escrito a padres o acudientes para emitir correctivos pedagógicos tales como:
 - Reflexión individual o grupal con respecto al conocimiento y aplicación del manual.
 - Suspensión de eventos deportivos, culturales, sociales, salidas pedagógicas entre otros.
 - Elaboración y desarrollo de talleres de crecimiento personal relacionados con la falta.
 - Exposición en el grupo de temas de crecimiento personal relacionados con la situación.
- En caso de no presentarse cambios positivos en el comportamiento del estudiante se acudirá a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no asista a clase, a su regreso debe presentar una excusa justificando dicha falta, la cual debe estar firmada por el padre, la madre o acudiente. La excusa debe presentarse en Coordinación de Convivencia en un término máximo de tres días hábiles para darle el visto bueno, notificar al director de Grupo y demás docentes.

La excusa no sirve para exonerar la responsabilidad de cumplir con el correctivo, sólo para acceder al derecho de presentar actividades desarrolladas o solicitadas durante su ausencia.

Cuando el estudiante en una misma área y/o asignatura tenga más de tres ausencias injustificadas se procederá a citar al acudiente.

Si se establece que el responsable de las ausencias injustificadas es el padre, la madre o el acudiente. El director de grupo remitirá el informe a coordinación de

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

convivencia la cual a su vez gestionará el proceso que garantizará el derecho a la educación del estudiante.

Parágrafo 2: Para atender causas que genera la deserción escolar, los docentes informarán durante las primeras horas a coordinación de convivencia los nombres de los estudiantes que no se están presentando a las clases quien a su vez pasará la información a secretaría para realizar las llamadas telefónicas a las familias y registrar la justificación del por qué el estudiante no está asistiendo a clases; si la institución puede ayudar a solucionar el problema de deserción, de acuerdo a lo explicado por su acudiente, realizará el respectivo acompañamiento profesional de lo contrario, recomendará la intervención de otros estamentos (ICBF, Comisaría de familia, Personería, UAO) .

Parágrafo 3: Cuando un estudiante tiene que ausentarse del plantel antes de terminar las actividades escolares se requiere la autorización escrita por parte del padre, de la madre o del acudiente; la Coordinación de convivencia autoriza la salida del estudiante en compañía de su acudiente o autorizado. En todos los casos el competente para otorgar permisos es la Coordinación o en su defecto el Docente encargado de la disciplina o el Rector.

Si el debido proceso no está soportado en el observador del estudiante y /o carta motivada, la acción pedagógica y/o correctiva no se aplicará oportunamente y dicha acción no será valorada por la mesa de atención o comité escolar.

Parágrafo 4: Para que el estudiante pueda ser exonerado de la clase de educación física se debe presentar el informe médico, donde consten las limitaciones físicas o fisiológicas para la práctica de la misma, las recomendaciones y restricciones; tal informe debe contar con el visto bueno de la Coordinación de Convivencia, ser presentado al Docente de educación física y al Director de Grupo, quienes lo firman, toman nota de las recomendaciones y por último será entregado en secretaría donde será archivado.

Para todas las situaciones, el estudiante continuará presentándose puntualmente, atendiendo las instrucciones del Docente, el cual será responsable de garantizar realizar un ajuste razonable para cada caso específico.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Otras Instancias Donde Puede Ser Atendido El Estudiante Y Su Acudiente

El protocolo de las situaciones tipo I, inicia con la intervención de un educador y termina con la intervención del director de grupo aplicando correctivos pedagógicos. Si durante el proceso o al terminar el mismo, existe inconformidad entre los involucrados pueden interponer ante la instancia superior: Coordinador de convivencia, mesa de atención, comité escolar de convivencia, rector.

SITUACIONES TIPO II.

Se consideran situaciones tipo II cualquier práctica que atente contra la armonía escolar o violente los derechos de las personas y/o bienes de la Institución Educativa. Corresponden además a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Agredir verbalmente a cualquier persona de la Comunidad Educativa mediante insultos agraviantes, apodos, palabras soeces, entre otros.
4. Levantar calumnias, dar falsos testimonios, hacer comentarios de la vida privada de algún miembro de la Comunidad Educativa.
5. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin causar incapacidad.
6. Enviar o distribuir anónimos, panfletos o cualquier otra manifestación que atente contra la dignidad o buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
7. Reiterados comportamientos que vulneren la integridad de sí mismo y la de los demás.
8. Traer y exhibir, material pornográfico, en medios impresos o digitales.
9. Discriminar, acosar, someter a burlas de manera pública o personalmente a otros estudiantes por su condición diversa, tanto étnica, de género, idea política o religiosa, o con Necesidades Educativas Especiales o cualquier otra manifestación que se da desde la diferencia.
10. Incitar y/o expresar comportamientos sexuales que afecten la sana convivencia.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11. Realizar agresiones, burlas, amenazas o insultos a través de redes sociales y demás portales de Internet o de cualquier otro medio que afecte la integridad y dignidad de las personas.
12. Atentar contra la propiedad y pertenencias ajenas (esconder, coger sin permiso, dañar o destruir).
13. Sabotear las instalaciones eléctricas, de suministro de agua u otras.
14. Violentar la privacidad del otro, publicando y/o compartiendo, sin autorización, información personal.

Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo II.

El Docente que presencie la situación, la registra en el observador del estudiante cumpliendo con el debido proceso y lo remite a la mesa de atención de convivencia, conformada por Coordinación, Psico-orientador y/o Psicóloga de la institución.

La mesa de atención de convivencia remite el caso al comité escolar de convivencia, mediante el instrumento realizado para ello y aborda la situación dando poder a rectoría para proceder a activar la ruta de atención si se requiere.

La Coordinación de Convivencia atenderá el caso de acuerdo al siguiente protocolo:

- a. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. garantizando el derecho a la defensa y a la confidencialidad e intimidad del estudiante
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación en el libro de actas de las situaciones II y III.
- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación en el libro de actas de situaciones tipo II y III la coordinación de convivencia para garantizar el derecho a la confidencialidad e intimidad del estudiante.
- d. Se adoptarán medidas de protección para las personas involucradas y se

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dejará constancia en el libro de actas de situaciones tipo II y III de la coordinación de convivencia.

- e. Se informará inmediatamente al acudiente de todas las personas involucradas y se dejará constancia en el mismo libro.
- f. Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- g. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- h. Para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada, la rectoría establecerá un Contrato Pedagógico o se adoptará la medida de reflexión pedagógica, lo cual no le permite la participación al estudiante un promedio de dos a tres días de las actividades académicas, de actos protocolarios como actos cívicos, salidas pedagógicas y ceremonia de proclamación de bachilleres en el caso de estudiantes de grado 11°, lo que implica compromisos como: trabajos escritos formativos, trabajos académicos. El Rector elaborará una Resolución Rectoral y entregará una copia al acudiente.
- i. La Comisión, luego del análisis exhaustivo de las situaciones planteadas, procederá, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, a escuchar las intervenciones de la o el estudiante implicado (Art. 29 CPC) y su acudiente (Ley de Infancia y Adolescencia) y en Acta se dejarán registradas las recomendaciones pertinentes.
- j. El Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará en reunión de comité lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- k. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- l. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y el manejo.
- m. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: El estudiante o su representante asumirán todos los gastos y reintegro de los daños ocasionados. En caso de agresión física, el agresor deberá asumir

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

todos los gastos y responsabilidades civiles y penales que acarreen.
(Medicamentos, consulta médica, exámenes, entre otros.)

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención de Salud Integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 3: Si el debido proceso no está soportado en el observador del estudiante y /o libro de actas de la coordinación convivencia, la acción pedagógica y/o correctiva no se aplicará oportunamente y dicha acción no será valorada por la comisión de convivencia o comité escolar.

Otras Instancias Donde Puede Ser Atendido El Estudiante Y Su Acudiente

El estudiante puede solicitar asistencia del personero Y EL MEDIADOR escolares durante su proceso disciplinario.

Si la situación fue atendida y sancionada por la mesa de atención o comité escolar y el estudiante y su acudiente no están de acuerdo con la decisión, pueden interponer acto de reposición y apelación ante la instancia superior del gobierno escolar: Rector- Consejo Directivo y atrás instancias externas como: jefe de núcleo y/o secretaria de educación.

SITUACIÓN TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

1. Amenazar, intimidar, directa o indirectamente, de hecho, o de palabra, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Exponer o distribuir estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas o licor), al interior o alrededores de la Institución Educativa.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Portar o guardar armas blancas, de fuego, químicas o elementos que amenacen la integridad física de las personas.
4. Cualquier acto que de una u otra forma pueda atentar contra el derecho a la vida en cualquiera de sus manifestaciones.
5. El hurto agravado, la extorsión, el chantaje en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
6. Conformar bandas, pandillas, o grupos satánicos que desestabilicen la sana convivencia dentro y alrededor del plantel.
7. Encubrir o ser cómplice de un acto delictivo.
8. Motivar e incitar a prácticas de espiritismo, hechicería, magia, superstición o satanismo, al interior de la Institución Educativa.
9. Crear y difundir falsas alarmas tendientes a producir pánico colectivo.
10. Incurrir en comportamientos sexuales que afecten la sana convivencia en la Institución Educativa.
11. Inducir a las perversiones, acoso y seducción sexual a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Participar, encubrir, o promover cualquier otra acción relacionada con la corrupción de menores.
13. Explotar detonantes o fulminantes y utilizar sustancias químicas dentro del plantel o en los sectores aledaños, que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.
14. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros, lo mismo su destrucción parcial o total.
15. Suplantar a otra persona en cualquier actividad.
16. Hacer fraudes en las evaluaciones académicas.
17. Desestimar el conducto regular para el tratamiento de conflictos al involucrar en su solución a personas ajenas a la institución, generando intimidación o amenazas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
18. Participar, encubrir, o promover cualquier otra acción relacionada con el terrorismo telefónico, el secuestro y el sicariato.
19. Reincidencia en la comisión situaciones tipo II (tres, de cualquier tipo).
20. Agredir, amenazar, intimidar de palabra, de hecho, o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Ley orgánica 10 de 1995 -

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

código penal).

21. Presentarse a la Institución Educativa bajo efectos de estupefacientes o sustancias psicoactivas (licor, drogas gas, entre otras).
22. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización
23. Consumo y /o expendio de drogas o sustancias alucinógenas, cigarrillo y bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
24. Violación de la intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa, a través del uso indebido de las redes sociales.
25. Negociar o distribuir material pornográfico, en medios impresos o digitales.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando EL CONDUCTO REGULAR, que es el mecanismo establecido por la Institución para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El Consejo Directivo resolverá los recursos de apelación interpuestos por los y las estudiantes y/o acudientes que sientan violados sus derechos y/o debido proceso. Al conocer el recurso de apelación, si los hubiere y revisada la valoración de la falta en el Manual de Convivencia, se tomarán las decisiones correspondientes, las cuales deben ser consignadas en acta, que servirá de soporte al Rector para la aplicación y ejecución mediante Resolución Rectoral. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los asistentes hábiles, siempre y cuando se haya constituido quórum para deliberar. (La mitad más uno).

No obliga el conducto regular, cuando es una situación tipo III, establecida en el Manual de Convivencia. Si la última instancia institucional no resuelve la dificultad, cabe el recurso de apelación frente al director de Núcleo de Desarrollo Educativo. La última instancia para resolver el conflicto es la Secretaría de Educación Municipal.

La Institución Educativa Cristóbal Colón, en cumplimiento de su misión educadora y de su compromiso con la familia y la formación integral de los y las estudiantes, presenta a continuación el conducto regular a seguir, en caso de que los y las

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

estudiantes presenten conflictos manejados inadecuadamente y que incidan en la convivencia escolar.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de seguimiento de la coordinación de convivencia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de actas de situaciones II y III de la coordinación de convivencia.
- c. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en el término de veinticuatro horas. De la citación se dejará constancia en el libro de actas de las situaciones II y III. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- d. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o a quien él delega la función, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el libro de actas de situaciones II y III de la coordinación de convivencia.
- e. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia atenderá los descargos del o la estudiante con la asistencia de su Acudiente, protegiendo dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia mediante acta firmada por los asistentes.
- f. El Comité Escolar de Convivencia podrá recomendar al Consejo Directivo, suspensión hasta por 15 días o la cancelación de la matrícula en la institución educativa; se deben anexar los soportes correspondientes, para lo cual se elaborará resolución rectoral, de la cual se entregará copia al estudiante o la estudiante y acudiente.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
- i. En caso de reincidir el estudiante en faltas de este tipo, podrá el Consejo Directivo, mediante un Acuerdo, tomar alguna de las siguientes determinaciones:
 1. Firmar Contrato Pedagógico con el estudiante o la estudiante y su acudiente, al momento de renovar la matrícula para el año siguiente.
 2. Dar por finalizado de inmediato el contrato escolar, recomendando el cambio de institución educativa y notificando a la Comisaría de Familia.
 3. No renovación de contrato escolar hasta por tres años.

Parágrafo 1: Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, activando así la ruta de atención integral.

Parágrafo 2: En las comunicaciones que se desprendan de los distintos procedimientos, aparecerá la indicación de los recursos que pueden ser interpuestos y los días con que se contará para ello.

Parágrafo 3: En los casos de determinarse reflexión pedagógica por uno, dos o tres días, pérdida de cupo escolar para el año escolar siguiente o cancelación de matrícula, se notificará al Personero de los Estudiantes sobre el caso.

Parágrafo 4: Si el debido proceso no está soportado en el libro de actas de la coordinación y ante las instancias correspondientes en el tiempo previsto, el comité

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

escolar recomendará al rector aplicar los correctivos pertinentes a la persona y/o entidad que ha obstaculizado dicho proceso.

Parágrafo 5: En todos los casos, el comité de convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de las personas de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Otras Instancias Donde Puede Ser Atendido El Estudiante Y Su Acudiente

Si la situación fue atendida y sancionada en el comité escolar, y el estudiante y su acudiente no están de acuerdo con la decisión, pueden interponer acciones de reposición, apelación y queja; ante las instancias superiores del gobierno escolar: Rector- Consejo Directivo y otras instancias externas como: jefe de núcleo y/o secretaria de educación, Infancia y adolescencia, fiscalía, ICBF, comisarías y personerías delegadas.

ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y DE RESTAURACIÓN

Las acciones pedagógicas formativas y de restauración constituyen pilares esenciales en nuestra filosofía educativa. Estas iniciativas no se limitan a la transmisión de conocimientos; también tienen como objetivo modelar actitudes, valores y habilidades, generando así un entorno enriquecedor propicio para el aprendizaje y la convivencia. Desde una perspectiva formativa, estas acciones se enfocan en el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando el pensamiento crítico, la empatía y la responsabilidad social.

En el ámbito de la restauración, asumimos el compromiso de abordar situaciones conflictivas desde un enfoque educativo, buscando comprensión, resolución constructiva y aprendizaje continuo. A través de estrategias pedagógicas restaurativas, impulsamos la reflexión, el diálogo y la reparación de relaciones, contribuyendo así a un clima escolar armonioso y propicio para el crecimiento individual y colectivo. En conjunto, estas acciones no solo refuerzan el proceso de enseñanza y aprendizaje, sino que también cultivan valores esenciales para la

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

edificación de una comunidad educativa sólida y respetuosa.

La institución educativa Cristóbal Colón le apuesta a la transversalización del proyecto de habilidades para la vida haciendo énfasis en:

1. Acciones Formativas Pedagógicas:

- **Proyectos Interdisciplinarios:** Crear proyectos que integren diversas materias para estimular el pensamiento crítico y la aplicación práctica del conocimiento.
- **Debates Éticos (proyecto ONU):** Organizar debates que fomenten la reflexión sobre temas éticos, promoviendo el desarrollo de habilidades argumentativas y analíticas.
- **Mentorías:** Desarrollar acompañamientos en los cuales estudiantes mayores orienten a sus compañeros más jóvenes, impulsando el crecimiento de habilidades sociales y académicas.
- **Talleres de Habilidades Socioemocionales:** Impartir talleres que aborden aspectos como la inteligencia emocional, el trabajo en equipo y la resolución de conflictos.

2. Acciones de Restauración:

- **Círculos Restaurativos:** Facilitar diálogos circulares para abordar conflictos, fomentando la escucha activa y la colaboración en la resolución.
- **Mediación Escolar:** Capacitar a mediadores para intervenir en disputas entre estudiantes, orientándolos hacia soluciones pacíficas.
- **Proyectos de Servicio Comunitario:** Involucrar a los estudiantes en proyectos que benefician a la comunidad, promoviendo la responsabilidad social y el trabajo conjunto.
- **Entrenamiento en Habilidades de Comunicación:** Brindar sesiones para mejorar las habilidades de comunicación, facilitando la expresión asertiva y la comprensión mutua.

Estas acciones conjuntas no solo aportan al progreso académico, sino que también fortalecen la convivencia y nutren un entorno educativo enriquecedor.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

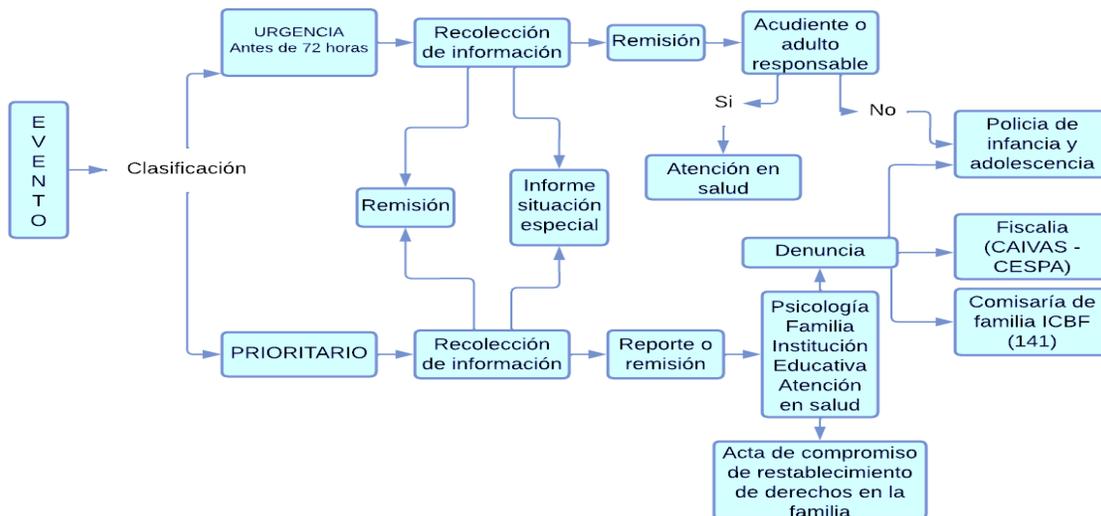
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIOLENCIA SEXUAL



CONSIDERACIONES

Evento: Identificación del caso de violencia sexual en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber rastros o signos clínicos de la agresión sexual. Este período es importante para la recolección de evidencias o muestras de laboratorio que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a mediano y largo plazo del hecho. (embarazo, infecciones y enfermedades de transmisión sexual)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proceso de recolección de información: Se considera como la anamnesis realizada durante la intervención del caso, incluye el diligenciamiento de los formatos pertinentes tanto para el gestor en salud como para el psicólogo clínico. En ambas formas de clasificación del evento se debe diligenciar el formato de remisión para garantizar la atención y el restablecimiento de derechos de manera oportuna y posteriormente realizar el informe de situaciones especiales en salud como soporte del proceso, con su correspondiente envío al correo de gestión y copia en la carpeta de la sede educativa.

Proceso de remisión: Se debe realizar siempre que se identifique un caso, teniendo en cuenta su clasificación y realizar la respectiva orientación para la continuidad en la atención del caso y el restablecimiento de derechos.

En caso de que sea un docente u otro agente institucional quien se percate de la situación, éste deberá hacer un acompañamiento asertivo y reportar inmediatamente a Coordinación Y/O psicología, solo aclarando al implicado el direccionamiento por protocolo, debido a las precauciones anexas que pueden suscitarse con el tipo de información y su manejo. Posteriormente debe realizarse el respectivo seguimiento al caso.

Dato: El docente o personal institucional NO DEBERÁ realizar la activación de la ruta, es decir realizar llamadas a la familia o entidades externas, ello es un factor de riesgo para el o la estudiante y un NO acatamiento a las leyes y normativas para dichos procesos.

En caso de que no se encuentren en la Institución Educativa Coordinadores de convivencia, Psicología o la rectoría institucional, se convocará a las personas pertenecientes al Comité Escolar de Convivencia si es necesario y/o seguirá con las acciones correspondientes en el protocolo.

Denuncia: Es un proceso voluntario por parte de la víctima de la agresión sexual, el cual puede darse en las primeras 72 horas de ocurrido el hecho o posteriormente sin importar el período de tiempo transcurrido. En el caso de los menores de edad que están bajo la custodia de un adulto responsable, es este último quien debe procurar la denuncia y de no realizarla debe comprometerse con el restablecimiento de derechos en el entorno familiar, esto es, garantizar la integridad física, mental y moral del niño, niña o

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

adolescente víctima del abuso sexual. Un medio de verificación del proceso asesoría y acompañamiento en el restablecimiento de derechos es el acta de compromiso, la cual se utiliza en el medio educativo en caso de que el acudiente del menor de edad no realice la denuncia, pero certifica el conocimiento de las implicaciones de no hacerlo.

Especificación: Se debe tener en cuenta que es el Comité Escolar de Convivencia, en cabeza de la Rectoría de la IE o delegados serán quienes deben activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los NNA. Sin embargo, como ciudadanos, todos estamos en la obligación de hacer el reporte del evento, pero siguiendo los conductos regulares plasmados en el protocolo de atención.

La familia, además se encargarse de los procesos externos que se inicien posterior a la activación de ruta, también deberá entregar a la Institución documentación donde se indiquen los cumplimientos de éstos, no con especificaciones centradas en lo personal de los procesos como tal pero sí donde se identifique cuáles son, tiempos, duración y recomendaciones para la garantía del bienestar de los NNA.

RUTA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niñas, niños y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación.

Así también se considera maltrato infantil todo acto de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERACIONES

Evento: Identificación del caso de violencia intrafamiliar en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber huellas o signos clínicos de la agresión física. Este período es importante para la recolección de evidencias o evaluaciones médicas y periciales que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a corto, mediano y largo plazo del hecho. (Descompensación del estado de salud física y mental, evolución de las lesiones a condiciones incapacitantes, cicatrices)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

Proceso de recolección de información: Se considera como la anamnesis realizada durante la intervención del caso, incluye el diligenciamiento de los formatos pertinentes tanto para el gestor en salud como para el psicólogo clínico. En ambas formas de clasificación del evento se debe diligenciar el formato de remisión para garantizar la atención y el restablecimiento de derechos de manera oportuna y posteriormente realizar el informe de situaciones especiales en salud como soporte del proceso, con su correspondiente envío al correo de gestión y copia en la carpeta de la sede educativa.

Proceso de remisión: Se debe realizar siempre que se identifique un caso, teniendo en cuenta su clasificación y realizar la respectiva orientación para la continuidad en la atención del caso y el restablecimiento de derechos. Posteriormente debe realizarse el respectivo seguimiento al caso.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

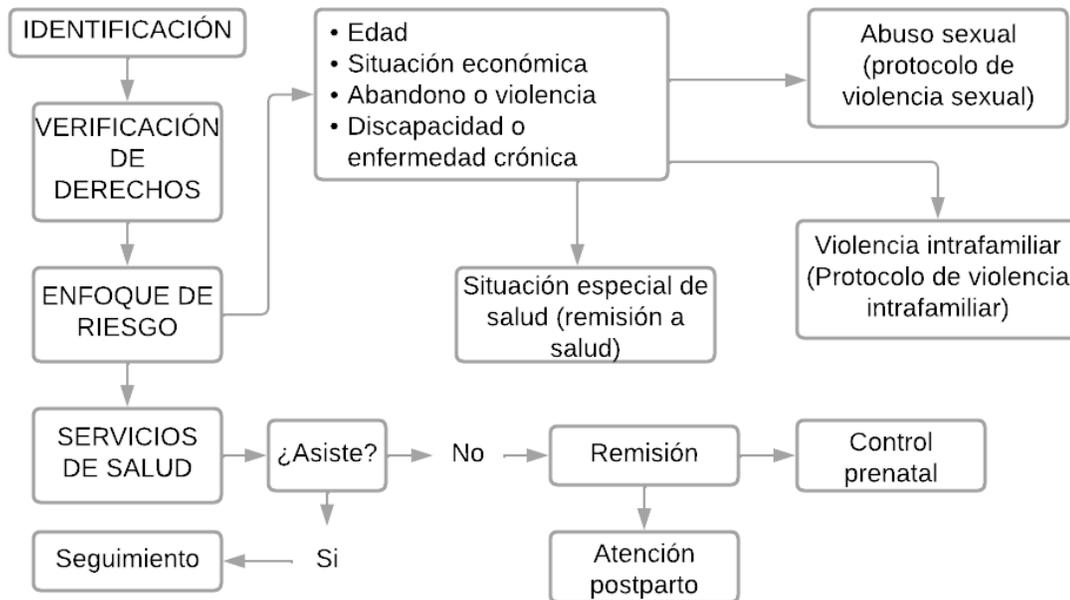
Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN CASO DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES



Identificación y caracterización

Establecer estrategias específicas entre los actores Institucionales, profesionales de apoyo y la comunidad educativa, para identificación temprana y abordaje asertivo de los casos de embarazo adolescente y subsecuente dentro de la Institución Educativa Cristóbal Colón, para garantizar el derecho a la educación y la permanencia de los estudiantes, teniendo en cuenta la sensibilización, derecho a la dignidad, intimidad y la oferta psicosocial del contexto.

Verificación de derechos

Es importante antes de activar cualquier ruta de atención tener claridad sobre aspectos importantes que tienen que ver con derechos que sí están vulnerados se deben establecer, de lo contrario causarán retrocesos en la orientación a

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

servicios de salud.

Especificaciones

En caso de ser menor de 14 años, siempre se está vinculado a un delito de violencia sexual y será necesario un abordaje intersectorial.

En caso de violencia sexual, es importante la activación de ruta integral de protección.

En ningún caso, el o la estudiante será expulsado de la institución educativa por motivo específico de maternidad o paternidad temporada o subsecuente.

Brindar las facilidades académicas, de tiempo y modo en ajustes razonables para su bienestar y permanencia.

La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Otorgarle las facilidades necesarias para la asistencia a controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Para justificar la inasistencia, ajustes razonables y necesidades específicas, deberá presentar el carné de salud o el certificado médico correspondiente.

Enfoque de riesgo

Para establecer la atención integral que puede necesitar la adolescente embarazada se debe partir del hecho que el embarazo en si no es un problema, más bien el problema reside en las condiciones y situaciones que rodean el embarazo, es necesario contextualizar cada caso con el fin de priorizar acciones y ofrecer una atención conforme a las necesidades particulares de cada adolescente. Dichas circunstancias son:

1. **Edad:** Las niñas y adolescentes que estarán en situaciones de más desventaja son aquellas menores de 15 años, por las condiciones de

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

riesgo biológico y social, además por las situaciones de abuso, que son frecuentes en los embarazos en esta edad.

2. **Situación económica:** Aquellas niñas y adolescentes en condiciones de pobreza, o extrema pobreza deben ser contempladas en forma diferenciada, ya que posiblemente estén enfrentadas a una inadecuada alimentación.
3. **Situaciones de abandono o violencia:** Las adolescentes que no cuentan con apoyo familiar, enfrentan el rechazo y, en ocasiones, el abandono que las pone en alto riesgo tanto a ellas como a su bebé.
4. **Discapacidades o enfermedades crónicas:** Una niña o adolescente embarazada que presenta algún tipo de enfermedad o discapacidad crónica estará más expuesta a riesgos en su desarrollo integral y, además, tendrá necesidades que excedan los recursos y capacidades, tanto propias como de su familia.

De acuerdo con la información recolectada en el enfoque de riesgo, se pueden determinar situaciones como:

- Embarazo a causa de violencia sexual (Seguir protocolo de Violencias sexuales).
- Embarazada víctima de violencia Intrafamiliar (Seguir protocolo de Violencia).
- Embarazada con afectación psicológica (remitir al psicólogo clínico de la Estrategia).
- Embarazada con situación especial en salud, con algún requerimiento pendiente (enviar por formato de situaciones especiales en salud al correo).
- Embarazada con riesgo nutricional (gestionar su inclusión en complemento nutricional de la sede educativa).

Remisión a servicios de Salud

El gestor en salud debe indagar si la embarazada ya inicio control prenatal o la atención postparto, de ser negativa la respuesta se remite a dichos servicios, con las claridades de lo que la embarazada o lactante puede recibir control prenatal y atención postparto.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495

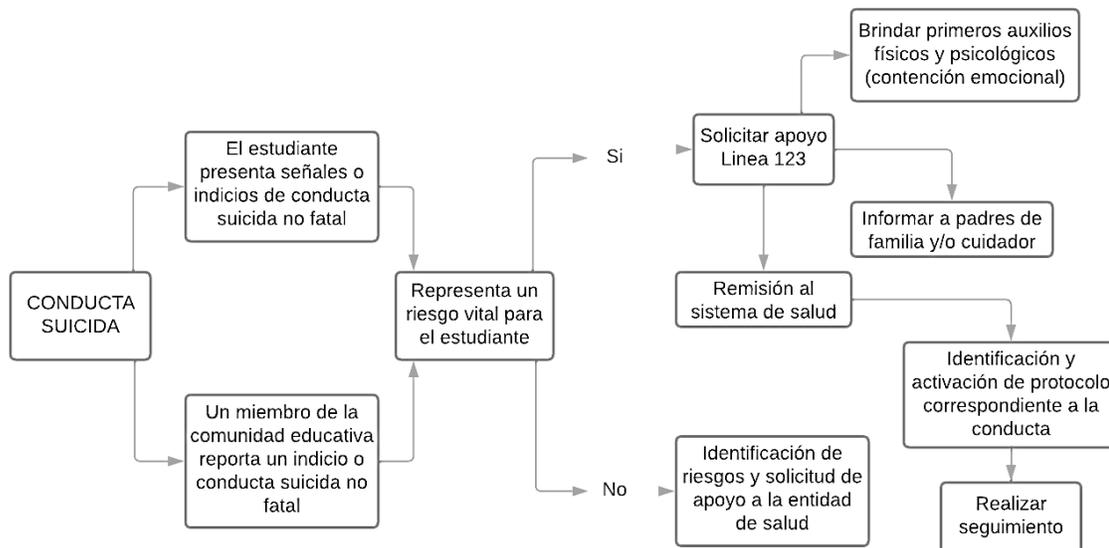


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Seguimiento

Es necesario estar en constante comunicación con la estudiante embarazada o lactante y realizando seguimiento a las remisiones, pues el control prenatal, la atención post-parto, así como otras rutas activadas por particularidades del caso, pueden encontrar dificultades que impidan el acceso a los servicios de salud y de justicia.

PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONDUCTA SUICIDA



Normativa Nacional e Internacional.

- El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en el eje salud mental y convivencia.
- En la ley 1616 de 2013 o Ley de Salud mental se hace referencia directa a la atención del comportamiento suicida: Artículo 8°.
- La Resolución 5521 de 2013

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

¿Qué Es Una Conducta Suicida?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió el suicidio como “un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo o esperando su resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados”.

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

Factores De Riesgo De La Conducta Suicida.

- Falta de interés en las actividades cotidianas.
- Descenso general en rendimiento académico.
- Disminución del esfuerzo o conexión con diferentes ámbitos de su vida.
- Ausencias inexplicadas, repetidas o inasistencia sin permiso.
- Incidentes que conducen a violencia estudiantil o a intervención de la policía.
- Estados depresivos persistentes y progresivos.
- Regalar pertenencias sin causa alguna.
- Antecedentes familiares de suicidio- Abuso de alcohol o drogas en la familia- Psicopatología de los padres- Peleas frecuentes o violencia dentro del entorno familiar.
- Carencia de cuidados y atención al niño, niña o adolescente. - Falta de tiempo para escuchar y tratar problemas emocionales en el seno familiar.
- Rigidez familiar. Ningún miembro puede adaptarse de lo estrictamente admitido como norma dentro del grupo familiar. (por ejemplo, heterosexualidad)- Familia con altos niveles de exigencia y perfeccionismo
- Excesivas demandas por parte de los padres, tanto académicas como de comportamiento- La lealtad, mal entendida, a sus padres para no revelar secretos
- familiares puede hacer que no busquen ayuda fuera de la familia-

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495

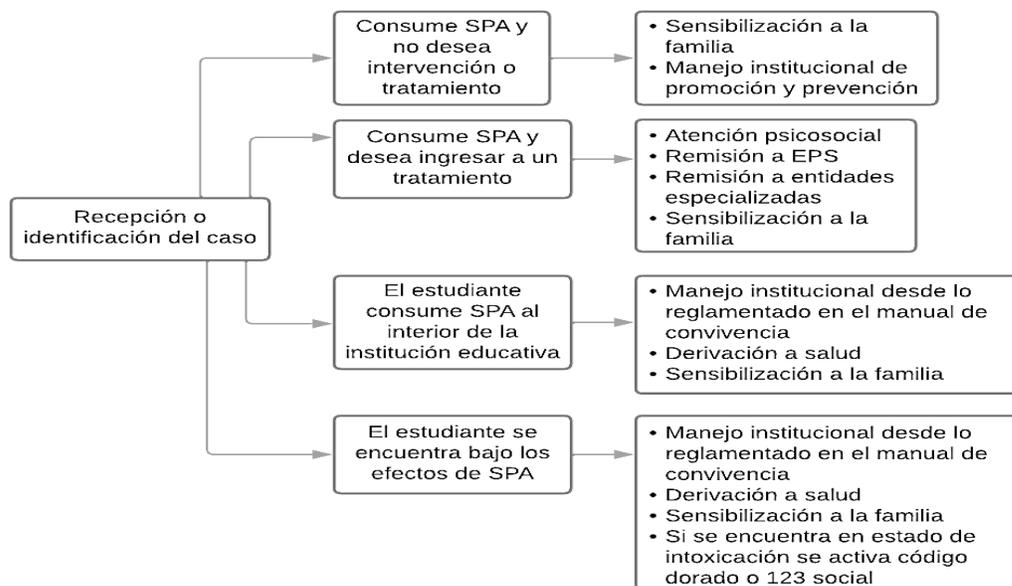


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Subestimar el malestar emocional de los adolescentes.

- Ausencia/pérdida de una red social de apoyo- Aislamiento social- Rechazo o marginación por parte de iguales. Presencia de acontecimientos vitales negativos. - Ante la presencia de acontecimientos altamente estresantes, se puede reactivar el sentimiento de desamparo, desesperanza y abandono (Muerte o pérdida de una persona querida, Ruptura de pareja, Problemas familiares con los iguales y/o con la pareja).

PROTOCOLO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



Adoptando la Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de Sustancias Psicoactivas del Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la conferida en el artículo 8º de la Ley 1616 de 2013 y, en desarrollo de los numerales 2 y 3 del artículo 2º del Decreto Ley 4107 de 2011 y la Resolución 1841 de 2013, y considerando que conforme con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia -, los niños, las niñas y los adolescentes deben ser

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos, la institución educativa está en la responsabilidad de velar por la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones de riesgo de consumo de sustancias psicoactivas en el marco de los derechos humanos y el buen vivir.

De acuerdo con lo anterior, se establece en el paso a paso el protocolo de atención integral al consumo de SPA:

Identificación

Descubrimiento por parte de cualquier miembro de la institución educativa de un estudiante consumiendo sustancias psicoactivas (SPA) dentro del plantel.

Notificación

Inmediatamente se realiza el reporte al Comité Escolar de Convivencia- mesa de atención, organismo que será encargado de la activación del protocolo, ruta de atención integral y reporte al SIUCE.

Abordaje de la situación

- Informar a los acudientes de la situación presentada, sin estigmatizar, respetando y siguiendo el debido proceso, nombrando a la familia o al acudiente, la situación presentada en el marco del manual de convivencia.
- Activación de redes institucionales
- Policía de infancia y adolescencia: Comparendo, activación de ruta de salud.
- Si se encuentra en estado de intoxicación por sobredosis, llevar inmediatamente al sistema de salud.
- El Comité Escolar de Convivencia, realizará actas de las acciones intra-institucionales con la recolección de la información y firmas correspondientes del proceso, dejando evidencia de la situación presentada.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acciones Pedagógicas

Diseño, planificación y ejecución de acciones de prevención y promoción de la salud mental en el marco de las adicciones químicas y no químicas conforme a lo establecido en la RAI - CEC.

Establecimiento y seguimiento de compromisos con acudientes, proyecto de vida y articulación con programas alternos de apoyo integral.

La familia informará de manera oportuna la evolución del proceso, que, de no ser cumplido, será reportado o notificado al centro zonal de ICBF según protocolo para restablecimiento de derechos.

PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO

Es una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según sea el caso.

Se denomina "ajuste razonable de tiempo" debido a la necesidad de un respaldo continuo por parte de la institución y los padres o acudientes. En concordancia con los principios de pertinencia, participación, equidad y justicia, esta estrategia busca asegurar el derecho a la educación y la continuidad en el proceso formativo en los siguientes escenarios:

- Estudiantes con comportamientos que pongan en riesgo su bienestar y el de los demás.
- Aquellos con recomendaciones de flexibilidad horaria derivadas de procesos terapéuticos.
- Estudiantes con condiciones clínicas complejas o que necesitan tratamientos especializados.
- Madres gestantes o lactantes.
- Estudiantes deportistas.
- Estudiantes CTE
- Otros casos evaluados por el comité de convivencia para abordar problemáticas específicas.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los ajustes razonables de tiempo pueden implementarse de tres maneras:

1. Ajuste de tiempo semiparcial: Reducción de la jornada escolar, de 1 a 4 horas diarias, basada en la identificación del momento del día en el que el estudiante tiene dificultades para autorregularse. La familia recoge al estudiante para completar las actividades de apoyo en casa, con la institución a cargo de los procesos evaluativos.
2. Ajuste de tiempo parcial: Disminución de los días de asistencia semanal, comenzando con 1 o 2 días y aumentando según sea necesario. La familia recoge al estudiante, quien realiza las actividades académicas restantes en casa, supervisado por la institución.
3. Ajuste de tiempo total: El estudiante asiste solo para talleres dos veces por semana. Se aplica cuando otras estrategias han sido ineficaces. El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades. La institución educativa debe garantizar que los docentes envíen los talleres y hagan seguimiento y evaluación.

Condiciones para la implementación de los ajustes razonables de tiempo:

1. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante
2. Se debe realizar luego de haber agotado todos los recursos pedagógicos por parte del docente de aula y lo sugerido por los profesionales de apoyo. Dicho proceso debe estar debidamente documentado, con evidencias y debe ser revisado y analizado por el comité de convivencia o el Consejo académico.
3. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable, en el proceso y la elección de la estrategia como medida de intervención y ajuste razonable.
4. Cuando se determine realizar el proceso de ajuste razonable de tiempo con un estudiante los coordinadores deberán informar, a los docentes que dictan

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFCES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

clases al estudiante, la decisión tomada y el proceso a seguir.

5. Es responsabilidad del docente de área o grado enviar los talleres y planes de apoyo. Realizar el seguimiento y evaluación. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa, y la forma de reincorporación.
8. Los tiempos en los cuales se realizará el seguimiento a la estrategia serán definidos por el CEC o el Consejo académico.
9. Los ajustes razonables de tiempo se deben hacer por medio de una resolución rectoral, previo análisis de caso en el comité de convivencia o consejo académico. Se debe dejar constancia a través de un acta de acuerdo con los implicados en el proceso.
10. El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competente

DIRECTORIO

ENTIDAD	TELEFONO Y DIRECCIÓN
POLICIA NACIONAL	(4)5112590 CL55N°77C-8
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	(4)3855405 CI57n°45-129
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	(4)4446677
LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	123

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CRA 83 N° 47A -47 LA FLORESTA - MEDELLIN
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	5722737 - 3108080 CRA 33N°107B-26
DEFENSORÍA DE FAMILIA	2113000 CRA50N° 63-43
DEFENSA CIVIL	3436578 CL 9ª N°75-24
COMISARÍA DE FAMILIA 12	Cra 92 # 37 - 63
COMISARÍA DE FAMILIA 13	Cra 89 # 48ª - 37B
INSPECTOR DE POLICÍA	3005611723
ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	4165556-4093440 CRA 80 N°38B-48
PUESTO DE SALUD: UNIDAD INTERMEDIA DE SAN JAVIER	Calle 103 - Calle 40 - 105
BOMBEROS	2853340 CRA 65 N°5-251
CRUZ ROJA	3505300 CRA 52 N°25-310
MEDICINA LEGAL	(4)4548230 CRA 65N°80-325
CAIVAS (Centro Integral de atención a las víctimas de abuso sexual)	3852600 EXT. 7702- 7711

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAVIF (Centro de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar)	5115511 EXT. 8312
CESPA (Centro de servicios jurídicos especiales para adolescentes)	4124171-4165588fax 2509277 CRA 83N°73ª-47
Línea amiga saludable de Medellín	3007231123
Centro integral de familia 13	Calle 42C # 95 - 50 3134663203
Centro integral de familia 12	Cra 92 # 34D - 93 4969191
Código Dorado	6044444448

PRESENTACION PERSONAL

Para preservar al estudiante de discriminaciones por razones de imagen y /o apariencia (artículo 17, numeral 6 del Decreto 1860 de 1994), en la institución educativa, existen dos uniformes: uno de diario para hombres y mujeres y un uniforme común para educación física.

PREESCOLAR

- **SUDADERA:** azul oscuro, con franjas roja en ambos lados y bota recta, que caiga sobre los tenis pero que no se arrastre.
- **CAMISETA:** blanca de cuello y manga corta con franja azul y roja, que lleva el escudo del plantel al lado izquierdo en la parte superior.
- **CHAQUETA:** Azul oscuro con franja roja y el escudo de la institución educativa al lado izquierdo
- **DELANTAL:** Se acuerda el modelo y el color, con las educadoras del grado preescolar

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES

Características:

- **JEANS:** Color azul oscuro, clásico escolar
- **CAMISETA:** Blanca de cuello y manga corta con franja azul y roja, que lleva el escudo del plantel al lado izquierdo.
- **CORREA:** Clásica de color negro
- **ZAPATOS:** Color negro, de atadura, con cordones negros
- **MEDIAS:** blancas
- **CHAQUETA:** Color azul oscuro con franjas rojas y el escudo de la institución educativa al lado izquierdo
- **UNIFORME DE DIARIO PARA DAMAS**

Características

- **JOMBER:** De cuadros azules con 5 pliegues en la parte delantera y 5 pliegues en la parte trasera, sin ningún tipo de accesorios, el largo de la falda es a la rodilla
- **BLUSA:** Color blanco, de manga corta, tipo colegial
- **ZAPATOS:** Color negro, de atadura con cordones negros
- **MEDIAS:** Color blanco tipo colegial
- **CHAQUETA:** Color azul oscuro con franja roja y el escudo de la institución en el lado izquierdo.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA

Características del uniforme:

- **SUDADERA:** Azul oscura, con franja roja en ambos lados y de bota recta, que caiga sobre los tenis pero que no se arrastre.
- **CAMISETA:** Blanca de cuello y manga corta con franja azul y roja, y el escudo de la institución al lado izquierdo en la parte superior.
- **CHAQUETA:** Color azul con franja roja y el escudo de la institución educativa en el lado izquierdo.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **ZAPATOS:** Tenis blanco de atadura con cordones blancos
- **MEDIAS:** Color blanco

CONSIDERACIONES QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA EL MANEJO DE LOS UNIFORMES

- Mantener durante toda la jornada escolar los uniformes completos y limpios
- Abstenerse de portar accesorios como cadenas, piercing, gargantillas, pulseras, aretes, manillas o cualquier otro accesorio que atenten contra la integridad de sí mismo o de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Maquillaje moderado
- Las uñas de largo moderado con aplique de colores claros
- Los adornos del cabello deben ser acorde al color del uniforme
- El uniforme de diario y el de educación física deben utilizarse únicamente en los días establecidos, según el horario.
- Presentarse a la institución a las actividades extracurriculares con uniforme.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.